



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2024**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 19 de abril de 2024, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria.

ASISTENTES:

Presidente/a:

LOPEZ MESTANZA MANUEL

Concejales:

PEREA SIERRA ABEL
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN
PACHECO FERNANDEZ MIGUEL
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR
JIMENEZ TORRES RODRIGO

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 12 DE ABRIL DE 2024. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00714/2023, RELATIVA A LA APROBACIÓN CONVENIO URBANÍSTICO, SITO EN CALLE MAR JÓNICO Nº 1, ESQUINA MAR DE JAVA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

19-abril-2024

CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06	DOCUMENTO: 20242229192 Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00714/2023, en el que consta informe Jurídico favorable realizado por el T.A.G, D.Manuel González Lamothe, fechado el 8 de abril de 2024, con CVE:07E80021C84500N7E3N6D3B5M1, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente: A-00714/23.

Asunto: Aprobación convenio urbanístico.

Se emite el presente informe en relación con el borrador de convenio urbanístico presentado por D. Sergio Velasco Serrano, en representación acreditada de D. JUAN LUIS PONCE LEÓN, con fecha 23/08/2023, al objeto de determinar el aumento del suelo dotacional que conlleva el incremento del número de viviendas por encima del número estimado, en el cambio de uso de un local a vivienda, en Calle Mar Jónico n.º 1, esquina Calle Mar de Java, en un edificio en el que ya hay dos viviendas, con lo que con el cambio de uso el número de viviendas sería de tres.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: El día 23/08/2023 fue presentado borrador de convenio urbanístico por el representante de D. Juan Luis Ponce León, cuyo objeto consiste en determinar el aumento del suelo dotacional que conlleva el incremento del número de viviendas por encima del número estimado, en el cambio de uso de un local a vivienda, en Calle Mar Jónico n.º 1, esquina Calle Mar de Java, excediendo en una el número estimado de viviendas, y la compensación económica al Ayuntamiento por dicho aumento al no ser posible la cesión de suelo con destino dotacional en dicho Sector.

Segundo: La Oficina Técnica Municipal emitió informe favorable con fecha 11/10/2023.

Tercero: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 1/12/2023, fue admitido a trámite el expediente para la aprobación del referido convenio.

Cuarto: Mediante anuncio publicado en el BOP de fecha 6/02/2024, y en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento (en el que estuvo expuesto desde el 10/01/2024 hasta el 7/02/2024), se procedió al trámite de información pública del convenio, sin que hayan sido presentadas alegaciones en el plazo de veinte días concedido al efecto, según se hace constar en los certificados emitidos por la Secretaría municipal con fecha 12/02/2024, y por el Secretario Accidental el día 8/03/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- En el apartado IV del Convenio se hace constar que por el Pleno Municipal celebrado el día 10 de mayo 2019, publicado en el BOP de 23/05/2019, se acordó la aprobación de los baremos por los que se determinará el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, en el caso de que no se pudiese materializar en suelo dicho incremento. Ese incremento sobre el número estimado de viviendas será admisible únicamente siempre que se cumpla la edificabilidad máxima permitida así como el resto de parámetros urbanísticos que se contengan en la ordenanza de aplicación.

En el expediente M-000180/18, relativo a la aprobación de un convenio urbanístico con contenido equivalente al que nos ocupa, fue emitido informe por la Secretaria del Ayuntamiento, con fecha 19/07/2019, por la Tesorera municipal, el día 22/08/2019, y por el Interventor municipal, también el día 22/08/19. Se ha tenido en cuenta el contenido de los referidos informes en el convenio que nos ocupa, cuyo borrador se adjunta.

19-abril-2024

<p>CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20242229192 Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

II.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, procede la tramitación del expediente para la suscripción, en su caso, del convenio urbanístico.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.4.4º de la Ley 7/2021, y el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, antes de la aprobación del convenio, es precisa la información pública de éste, por el plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Trámite que ya se ha llevado a cabo. El convenio que nos ocupa ha sido publicado en el B.O.P. de fecha 6/02/2024, y ha estado expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el 10/01/2024 hasta el 7/02/2024, sin que hayan sido presentadas alegaciones.

La competencia para la aprobación definitiva del expediente está atribuida al Alcalde, de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, quien tiene delegada la misma en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía nº 3612, de 19 de junio de 2023, modificado por Decreto nº 4069, de 17 de julio de 2023.

Una vez aprobado el convenio, se habrá de inscribir en el registro municipal de convenios urbanísticos, y, en aplicación de los artículos 9.4.5º y 83 de la Ley 7/2021, el acuerdo de aprobación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento, e identificación de los otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

III.- Los ingresos resultantes de la sustitución de la cesión de suelo por su equivalente económico tienen la condición de ingreso del patrimonio municipal de suelo, y el Ayuntamiento deberá destinar el importe obtenido por la compensación económica que en este informe se tratan, a la adquisición de terrenos destinado a espacios libres o a la incrementación de las dotaciones ya existentes, y quedarán afectados a una cuenta contable especial.

IV.- En aplicación de la legislación sobre protección de datos de carácter personal, una vez aprobado, en su caso, el convenio que nos ocupa, en la publicación del acuerdo que se lleve a cabo en el portal de transparencia, habrá de procederse a la disociación de datos de carácter personal.

Sexto: Se adjunta en el anexo el convenio objeto de aprobación.

Por ello, procede:

1º.- La aprobación del convenio urbanístico según la redacción que se contiene en el anexo del presente informe.

2º.- La firma del convenio y su inscripción en el registro municipal de convenios urbanísticos, y la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento, e identificación de los otorgantes, objeto, plazo de vigencia, y situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

El T.A.G.:
Fdo: Manuel González Lamothe

Diligencia de conformidad, la Secretaria General:
Fdo: M.ª. Auxiliadora Gómez Sanz

“ANEXO

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN

COMPARECEN TELEMÁTICAMENTE:

19-abril-2024

3/51

CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06	DOCUMENTO: 20242229192 Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17
---------------------------------	--	--



CSV: 07E8002203C800K00107C5Z1A4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De una parte, D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, con DNI 24862447E, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Plaza de Alcalde Antonio Vega González s/n de Alhaurín de la Torre.

Y de otra parte,

D. JUAN LUIS PONCE DE LEÓN, mayor de edad, con domicilio en Alhaurín de la Torre, C/ Mar Jónico nº1, y con D.N.I., número 28597947-T.

Actúa asimismo la Secretaria General de la Corporación, D^a. M.^a. Auxiliadora Gómez Sanz, a los solos efectos previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

INTERVIENEN:

D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, según nombramiento adoptado por Acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 17 de junio de 2023.
Y D. JUAN LUIS PONCE DE LEÓN, en su propio nombre y derecho.

EXPONEN:

I. D. Juan Luis Ponce de León, es propietario del inmueble, cuya descripción registral es:

URBANA.- UNO.- LOCAL NUMERO UNO sito en la planta baja del edificio construido sobre la parcela número dieciocho, Manzana D, procedente de la finca conocida como Huerta Alta, Sector UR-ES-02 –antiguo UR-16- hoy calle Mar Jónico, número uno. Tiene su acceso por puerta independiente existente en calle Mar de Java, con una total superficie construida de CUARENTA Y DOS METROS SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, de los cuales cuarenta y dos metros veinticuatro decímetros cuadrados corresponden a superficie cerrada, y el resto es un patio de dieciséis metros dos decímetros cuadrados. Linda, por su frente ó entrada al Oeste, con su calle de situación Mar de Java; a la izquierda o Norte, con vivienda número uno de dicha calle; a la derecha o Sur, con local número dos del edificio; y al fondo o este, con vivienda número tres de calle Mar Jónico. Cuota: veintidós enteros noventa y tres centésimas por ciento.-

INSCRIPCIÓN. - Registro de la Propiedad de Málaga número once, en el tomo 1.369, libro 466, folio 25, finca número 16.379.

REFERENCIA CATASTRAL: 0281309UF6508S0001KI.

Forma parte de un edificio situado en Calle Mar Jónico n.º 1, compuesto de dos viviendas y el local descrito, en régimen de propiedad horizontal, con un total de 150 m², según información catastral.

II. Las características urbanísticas de los terrenos que nos ocupan son, de forma resumida, las que a continuación se exponen:

- Clasificación del suelo: Suelo urbano consolidado.
- Calificación urbanística: N-4.1.
- Superficie: 150 m².
- Edificabilidad: 1'80 m2t/m2s.
- N.º de viviendas: 2. Se solicitan 3 (1 vivienda de demasia).
- Tipología dominante: Alojamientos de propiedad vertical u horizontal, adosados y alineados a vial.

19-abril-2024

CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06	DOCUMENTO: 20242229192 Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

III.- Que acogíendose a lo dispuesto en el Artículo 94 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas mediante acuerdo municipal plenario de 09/07/09, publicado en el B.O.P. de 14/10/09, se pretende el cambio de uso de local a vivienda, lo que supondría el aumento de 1 vivienda, sin alterar la edificabilidad ni ningún otro parámetro urbanístico de los previstos en la ordenanza que le es de aplicación.

IV.- Que por acuerdo del Pleno Municipal celebrado el día 10 de mayo de 2019, publicado en el BOP de 23/05/2019, se acordó la aprobación de los baremos por los que se determinará el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, en el caso de que no se pudiese materializar en suelo dicho incremento.

V. Por todo lo expuesto anteriormente, ambas partes llegan al acuerdo que se desarrolla en las estipulaciones que a continuación se insertan.

ESTIPULACIONES:

Primera: D. Juan Luis Ponce de León, manifiesta que conoce el acuerdo municipal plenario de 10 de mayo de 2019 antes comentado, donde se estipula el valor de la compensación para las viviendas en el casco histórico de 5.859,27 €/vivienda, por cada una de ellas que se construya de más.

Segunda: La citada persona propone al Ayuntamiento la legalización del cambio de uso de un local a vivienda, en un edificio en el que ya había 2 viviendas, lo que supone aumentar en una (1) viviendas el número estimado de viviendas en el planeamiento urbanístico originario existente sobre los terrenos que nos ocupan, sin aumentar la edificabilidad ni ningún otro de los parámetros urbanísticos.

Tercera: Que de conformidad con el acuerdo municipal plenario antes citado, se comprometen a abonar al Ayuntamiento la cantidad de 5.859,27 € x 1 = 5.859,27 €, que habrá de ser pagada previamente a la concesión de la licencia municipal de cambio de uso. La licencia de de cambio de uso habrá de ser solicitada en el plazo de seis meses a contar desde la firma del convenio.

En el plazo de tres años, a contar desde la firma del presente convenio, el Ayuntamiento deberá aplicar el importe obtenido por la compensación económica al objeto para el que se obtiene.

Cuarta: El Ayuntamiento se compromete a destinar la cantidad de 5.859,27 € a la adquisición de terrenos destinados a espacios libres o a incrementar las dotaciones ya ubicadas y existentes, quedando afectados a una cuenta especial en el sistema contable de control de cuentas de gastos con financiación afectada.

Quinta: El Ayuntamiento se compromete igualmente a la concesión de la licencia municipal de obras, siempre y cuando en el proyecto presentado se cumpla con todos los parámetros urbanísticos y sea informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales.

Sexta: Se establece un plazo de vigencia del convenio de tres años, a contar desde la firma del mismo.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma telemáticamente este convenio, en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente..

El Alcalde:

Ante mí, la Secretaria, doy fe:

Fdo: Joaquín Villanova Rueda.

Fdo: M^a. Auxiliadora Gómez Sanz

Fdo: Juan Luis Ponce León.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

19-abril-2024

CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242229192
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06	Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- La aprobación del convenio urbanístico según la redacción que se contiene en el anexo del presente informe.

2º.- La firma del convenio y su inscripción en el registro municipal de convenios urbanísticos, y la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento, e identificación de los otorgantes, objeto, plazo de vigencia, y situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00308/2024, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA SEPARACIÓN A LINDEROS, EN PARCELA SITA EN CALLE NAVÍO Nº 20, URB. RETAMAR II. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00308/2024, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 12 de abril de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Peticiónes y Sugerencias.
RFCIA. A-308/2024**

PETICIÓN: AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2’00 METROS CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO

SITUACIÓN: CALLE NAVÍO N.º 20 (REF. CAT. 2790132UF6529S0001FP), URB. RETAMAR II

PETICIONARIO: MARÍA DEL CARMEN FLORIDO FLORIDO Y D. FRANCISCO MANUEL MORENO DÍAZ

ASUNTO.-

Se solicita, con fecha a 09/04/2024 y número de registro 7.341, autorización por parte de la Junta de Gobierno Local para emplazar una piscina de uso particular situada en la parcela sita en CALLE NAVÍO N.º 20 (REF. CAT. 2790132UF6529S0001FP), URB. RETAMAR II, a una distancia inferior a 2’00 metros con respecto al lindero público, dadas las reducidas dimensiones del jardín existente.

En la parcela se prevé la construcción de una vivienda unifamiliar aislada.

Se aporta junto a la solicitud un plano explicativo del emplazamiento en parcela de la piscina.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

19-abril-2024

6/51

CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06	DOCUMENTO: 20242229192 Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E8002203C800K00107C5Z1A4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela objeto de la solicitud se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada N6 en su grado 1 regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptacion parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para la urbanización Retamar II Fase).

Que en la modificación del P.G.O.U. del artículo 97 aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 15/05/2020, referente a la separación linderos de las piscinas, se recoge literalmente lo siguiente:

“Art. 97.- Separación a linderos.

Es la mínima distancia a que debe situarse el punto más saliente de la edificación, sobre o bajo rasante, sea o no utilizable, de los linderos públicos o privados.

Para el caso concreto de las piscinas la separación a lindero se regulará de la siguiente forma:

Separación a lindero público: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante, se permitirá emplazar la piscina una distancia inferior, siempre y cuando así se justifique en proyecto por necesidades de espacio al disponer la edificación en función de la superficie de parcela y previa autorización de la Junta de Gobierno Local.

Separación a lindero privado: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante se permitirá emplazar la piscina a una distancia inferior, siempre y cuando se aporte la conformidad para ello por parte los propietarios colindantes afectados, en documento firmado ante notario o el secretario/a municipal”

Cómo se observa en el plano de emplazamiento aportado, **el espacio disponible en parcela para el emplazamiento de la piscina es muy reducido, por lo que quedaría justificado su emplazamiento a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público tal y como se establece en el artículo 97 anteriormente expuesto**, siempre y cuando así lo estimase conveniente la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN.-

A la vista del informe emitido, se propone el estudio de la propuesta presentada, y su aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la aprobación conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos, aprobada en el Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020, de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

19-abril-2024

<p>CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20242229192 Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00311/2024, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA SEPARACIÓN A LINDEROS, EN PARCELA SITA EN CALLE ALMENA, PARCELA A5.1.A. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00311/2024, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 12 de abril de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Peticiones y Sugerencias.
RFCIA. A-311/2024**

PETICIÓN: AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2’00 METROS CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO

SITUACIÓN: C/ ALMENA, PARCELA A5.1.a (REF. CAT. 1393802UF6519S0001WY)

PETICIONARIO: D. SERGIO JESÚS DOBLAS SEVILLA Y DOÑA RASA M.ª RÁEZ CAZORLA (Relacionado con expte. M-043/2023)

ASUNTO.-

Se solicita, con fecha a 10/04/2024 y número de registro 7.464, autorización por parte de la Junta de Gobierno Local para emplazar una piscina de uso particular situada en la parcela sita en Calle ALMENA, PARCELA A5.1.a (REF. CAT. 1393802UF6519S0001WY), a una distancia inferior a 2’00 metros con respecto al lindero público, dadas las reducidas dimensiones del jardín existente.

En la parcela se tiene solicitado licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar pareada (tramitándose en expte. de ref. M-043/2023).

Se aporta junto a la solicitud un plano explicativo del emplazamiento en parcela de la piscina.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

La parcela objeto de la solicitud se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada N5 en su grado 1 regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Que en la modificación del P.G.O.U. del artículo 97 aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 15/05/2020, referente a la separación linderos de las piscinas, se recoge literalmente lo siguiente:

“Art. 97.- Separación a linderos.

Es la mínima distancia a que debe situarse el punto más saliente de la edificación, sobre o bajo rasante, sea o no utilizable, de los linderos públicos o privados.

Para el caso concreto de las piscinas la separación a lindero se regulará de la siguiente forma:

19-abril-2024

CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242229192
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06	Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Separación a lindero público: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante, se permitirá emplazar la piscina una distancia inferior, siempre y cuando así se justifique en proyecto por necesidades de espacio al disponer la edificación en función de la superficie de parcela y previa autorización de la Junta de Gobierno Local.

Separación a lindero privado: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante se permitirá emplazar la piscina a una distancia inferior, siempre y cuando se aporte la conformidad para ello por parte los propietarios colindantes afectados, en documento firmado ante notario o el secretario/a municipal”

Cómo se observa en el plano de emplazamiento aportado, **el espacio disponible en parcela para el emplazamiento de la piscina es muy reducido, por lo que quedaría justificado su emplazamiento a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público tal y como se establece en el artículo 97 anteriormente expuesto**, siempre y cuando así lo estimase conveniente la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN.-

A la vista del informe emitido, se propone el estudio de la propuesta presentada, y su aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la aprobación conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U, referente a la separación a linderos, aprobada en el Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020, de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00149/2023, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE MAGO SHANTAY Nº 539-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN.
Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00149/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 12 de marzo de 2024, con CVE: 07E80021636200Z7V9Y5C7J3D2.

19-abril-2024

CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242229192
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06	Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

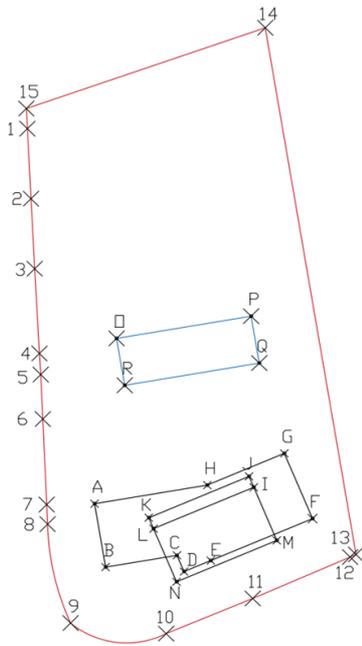
- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de abril de 2024, con CVE: 07E80021D12700W8U9J8F0H3R5.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por KAYSVA VACACIONAL, S.L. con NIF ***3006** para CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE MAGO SHANTAY, N.º 539-A. URB. PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 8464123UF5586S0000XH) de este término municipal, según Proyecto Básico fechado en noviembre de 2023 (aportado el 27/02/2024 con n.º de registro 2024-3861), redactado por la Arquitecta DÑA. LORETO SPÁ VÁZQUEZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 256.655,86 €

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación AU-32 “Pinos de Alhaurín”, Ie= 0,13 m²/m²s)



539 (A)	Superficie	Perímetro
8464123UF5586S0000XH	1050,22m²	135,53m

NUMERO	COORD.X	COORD.Y
1	358178.78	4056188.04
2	358179.08	4056182.16
3	358179.38	4056176.27
4	358179.77	4056169.15
5	358179.87	4056167.39
6	358180.04	4056163.61
7	358180.36	4056156.45
8	358180.44	4056154.80
9	358182.32	4056146.48
10	358190.17	4056145.60
11	358197.27	4056148.55
12	358205.26	4056152.03
13	358205.75	4056152.25
14	358198.30	4056196.53
15	358178.69	4056189.74
A	358184.29	4056156.51
B	358185.20	4056151.19
C	358191.05	4056152.18
D	358191.63	4056150.81
E	358193.83	4056151.74
F	358202.18	4056155.27
G	358199.86	4056160.75
H	358193.54	4056158.08
I	358197.35	4056157.90
J	358196.97	4056158.82
K	358188.74	4056155.34
L	358189.13	4056154.42
M	358199.24	4056153.43
N	358191.02	4056149.95
O	358186.10	4056170.41
P	358197.14	4056172.28
Q	358197.81	4056168.34
R	358186.77	4056166.47

Loreto Spá Vázquez

19-abril-2024

10/51

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242229192
CVE: 07E8002203C800K001O7C5Z1A4	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024	Fecha: 22/04/2024
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024	Hora: 13:17
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06	

CSV: 07E8002203C800K001O7C5Z1A4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la construcción son las siguientes:

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento General de la Ley 7/2021, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

19-abril-2024

<p>CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20242229192 Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

6º. -En virtud de lo establecido en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía; y en el Decreto Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la citada situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario; y tal como se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024:

Se pone de manifiesto a la ciudadanía que queda prohibido el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- Riego de jardines, praderas, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado, exceptuándose, las situaciones de emergencia (estrés hídrico) que impidan la pérdida de arboleda, y nuevas plantaciones, debiendo producirse el riego en horario nocturno, y preferentemente, por goteo.
- Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado, exceptuándose actuaciones puntuales o urgentes que así lo requiriese.
- Llenado de piscinas (permanentes, desmontables o hinchables), estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará, de forma excepcional y exclusivamente al consumo de agua para beber, quedando eliminados o restringidos los fines recreativos y cualquier otro uso.
- Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, no destinadas al lavado de vehículos.
- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Cualquier otro uso no esencial del abastecimiento de agua potable.

Se establece como objetivo de ahorro una reducción del 20% en el consumo de cada persona usuaria, con el fin de cumplir las limitaciones impuestas por la Junta de Andalucía, a cuyo efecto, y, en todo caso, evitando interrupciones de suministro, se proseguirá con la instalación de mecanismos automáticos de gestión de la demanda y con la disminución de la presión de agua en las redes de suministro, recomendándose, en otro ámbito, a la ciudadanía, la utilización de ahorradores de agua en los grifos y duchas.

Se percibe que el incumplimiento de las prohibiciones acordadas para potenciar el uso racional, responsable y solidario del agua, dará lugar a adoptar lo necesario para la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, que conforme a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Agua de Andalucía, podrán dar lugar a la imposición de multas de entre 6.000 y 600.000 euros, según se trate de infracción leve, grave o muy grave.

7º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00053/2024, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS CON PISCINA, SITAS EN CALLE LEONARD COHEN, Nº 26 (PARCELA 2.16-DERECHA) Y Nº 28 (PARCELA 2.16-IZQUIERDA), URB.LA CAPELLANÍA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

19-abril-2024

12/51

<p>CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20242229192 Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17</p>
--	--	---

CSV: 07E8002203C800K00107C5Z1A4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00053/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 12 de abril de 2024, con CVE: 07E80021E28600F5E4V8L7Q8X7.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de abril de 2024, con CVE: 07E80021E38300Z2W5K4X3G1Q8.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por LAGUÍA, S.A. con NIF ***2818** para construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS CON PISCINA, SITAS EN C/ LEONARD COHEN, N.º 26 (Parcela 2.16-Dcha.) Y N.º 28 (Parcela 2.16-Izda.) URB. LA CAPELLANÍA (REF. CAT. 1991413UF6519S0000XT y 1991414UF6519S0000IT) de este término municipal, según Proyecto Básico y de Ejecución visado por el C.O.A.MA en fecha 27/02/2024, redactado por el Arquitecto D. JUAN CARLOS LAGUÍA ALLUÉ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 345.646,70 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. JUAN CARLOS LAGUÍA ALLUÉ, Arquitecto, D. JUAN ANTONIO PÉREZ CABRILLANA, Arquitecto Técnico y D. JOSÉ MOLINA MELLADO.

Las parcelas donde se emplazan las edificaciones objeto de la licencia se encuentran clasificadas como Suelo Urbanizable Ordenado – SURO (Suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, contando con todos los servicios urbanísticos para que las mismas tengan la condición de solar) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal [P.P.O. del sector UR-EN-06 “Capellania A.” aprobado definitivamente por Pleno el 13/03/07 (BOP 10/05/07), Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente mediante JGL el 16/06/17 y Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente por Pleno el 05/06/09]

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las construcciones son las siguientes:

19-abril-2024

<p>CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20242229192 Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Vértices Edificación		
lzq-1	361.892,11	4.058.977,65
lzq-2	361.895,18	4.058.977,30
lzq-3	361.895,09	4.058.976,50
lzq-4	361.897,84	4.058.976,19
lzq-5	361.896,60	4.058.965,38
lzq-6	361.890,79	4.058.966,05
Vértices Piscina		
lzq-P.1	361.890,80	4.058.963,78
lzq-P.2	361.897,76	4.058.962,98
lzq-P.3	361.897,42	4.058.960,00
lzq-P.4	361.890,46	4.058.960,80

Sector UR-EN-06, Manz. 2, Parc. 2.16 Dcha.		
Alhaurín de la Torre (MÁLAGA)		
Sistema de Referencia Geodésico ETRS89		
Proyección UTM, Huso 30 Norte		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Vértices Parcela		
Dcha-A	361.882,63	4.058.984,13
Dcha-B	361.892,71	4.058.982,93
Dcha-C	361.889,95	4.058.958,76
Dcha-D	361.879,60	4.058.960,00
Vértices Edificación		
Dcha-1	361.886,20	4.058.977,52
Dcha-2	361.888,95	4.058.977,21
Dcha-3	361.889,04	4.058.978,00
Dcha-4	361.892,11	4.058.977,65
Dcha-5	361.890,79	4.058.966,05
Dcha-6	361.884,97	4.058.966,71
Vértices Piscina		
Dcha-P.1	361.883,30	4.058.964,63
Dcha-P.2	361.890,26	4.058.963,84
Dcha-P.3	361.889,92	4.058.960,86
Dcha-P.4	361.882,96	4.058.961,65

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 "De las modificaciones durante la ejecución de las obras" del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 4 unidades (2 Viviendas y 2 piscinas), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º.- En virtud de lo establecido en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía; y en el Decreto Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la citada situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario; y tal como se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024:

Se pone de manifiesto a la ciudadanía que queda prohibido el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- Riego de jardines, praderas, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado, exceptuándose, las situaciones de emergencia (estrés hídrico) que impidan la pérdida de arboleda, y nuevas plantaciones, debiendo producirse el riego en horario nocturno, y preferentemente, por goteo.
- Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado, exceptuándose actuaciones puntuales o urgentes que así lo requiriese.

19-abril-2024

14/51

CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242229192
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06	Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17

CSV: 07E8002203C800K00107C5Z1A4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Llenado de piscinas (permanentes, desmontables o hinchables), estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará, de forma excepcional y exclusivamente al consumo de agua para beber, quedando eliminados o restringidos los fines recreativos y cualquier otro uso.
- Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, no destinadas al lavado de vehículos.
- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Cualquier otro uso no esencial del abastecimiento de agua potable.

Se establece como objetivo de ahorro una reducción del 20% en el consumo de cada persona usuaria, con el fin de cumplir las limitaciones impuestas por la Junta de Andalucía, a cuyo efecto, y, en todo caso, evitando interrupciones de suministro, se proseguirá con la instalación de mecanismos automáticos de gestión de la demanda y con la disminución de la presión de agua en las redes de suministro, recomendándose, en otro ámbito, a la ciudadanía, la utilización de ahorradores de agua en los grifos y duchas.

Se aperece que el incumplimiento de las prohibiciones acordadas para potenciar el uso racional, responsable y solidario del agua, dará lugar a adoptar lo necesario para la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, que conforme a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Agua de Andalucía, podrán dar lugar a la imposición de multas de entre 6.000 y 600.000 euros, según se trate de infracción leve, grave o muy grave.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00044/2024, RELATIVA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, SITA EN CALLE VIOLETA PARRA Nº 13.
Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00044/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 22 de marzo de 2024, con CVE: 07E8002193E40009M4T3D0F8J8.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de abril de 2024, con CVE: 07E80021B38F00R8E1S3R9H0W3.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

19-abril-2024

15/51

CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242229192
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06	Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17

CSV: 07E8002203C800K00107C5Z1A4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por VILLE ANTERO HYNNI con NIE ***5203** para la CONSTRUCCIÓN DE PISCINA SITA EN CALLE VIOLETA PARRA, N.º 13 (REF. CAT. 1180502UF6518S0001WS) de este término municipal, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto D. FRANCISCO J. MARÍN DOMÍNGUEZ, visado por el COAMA con fecha 26/2/2024, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 11.343 €, figurando como director de las obras conforme al certificado de intervención presentado D. FRANCISCO J. MARÍN DOMÍNGUEZ, Arquitecto.

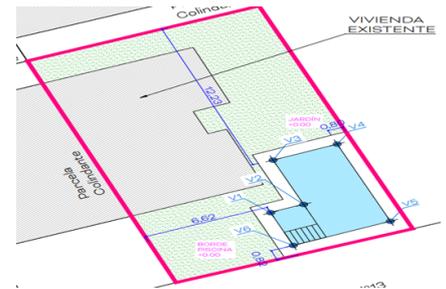
La parcela donde se pretenden realizar las actuaciones se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la construcción.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la piscina son las siguientes:

PISCINA		
	Coordenada X	Coordenada Y
Vértice 1	361.052,52	4.057.899,04
Vértice 2	361.054,19	4.057.899,73
Vértice 3	361.052,64	4.057.903,45
Vértice 4	361.055,88	4.057.904,79
Vértice 5	361.058,56	4057898.3250
Vértice 6	361053.6629	4057896.2944



De la misma manera, se informa que si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

19-abril-2024

CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06	DOCUMENTO: 20242229192 Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º. -En virtud de lo establecido en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía; y en el Decreto Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la citada situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario; y tal como se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024:

Se pone de manifiesto a la ciudadanía que queda prohibido el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- Riego de jardines, praderas, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado, exceptuándose, las situaciones de emergencia (estrés hídrico) que impidan la pérdida de arboleda, y nuevas plantaciones, debiendo producirse el riego en horario nocturno, y preferentemente, por goteo.
- Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado, exceptuándose actuaciones puntuales o urgentes que así lo requiriese.
- Llenado de piscinas (permanentes, desmontables o hinchables), estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará, de forma excepcional y exclusivamente al consumo de agua para beber, quedando eliminados o restringidos los fines recreativos y cualquier otro uso.
- Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, no destinadas al lavado de vehículos.
- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Cualquier otro uso no esencial del abastecimiento de agua potable.

Se establece como objetivo de ahorro una reducción del 20% en el consumo de cada persona usuaria, con el fin de cumplir las limitaciones impuestas por la Junta de Andalucía, a cuyo efecto, y, en todo caso, evitando interrupciones de suministro, se proseguirá con la instalación de mecanismos automáticos de gestión de la demanda y con la disminución de la presión de agua en las redes de suministro, recomendándose, en otro ámbito, a la ciudadanía, la utilización de ahorradores de agua en los grifos y duchas.

Se aperece que el incumplimiento de las prohibiciones acordadas para potenciar el uso racional, responsable y solidario del agua, dará lugar a adoptar lo necesario para la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, que conforme a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Agua de Andalucía, podrán dar lugar a la imposición de multas de entre 6.000 y 600.000 euros, según se trate de infracción leve, grave o muy grave.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

19-abril-2024

17/51

CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06	DOCUMENTO: 20242229192 Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E8002203C800K00107C5Z1A4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.F-00018/2023, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILADO FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN PARCELA 108 DEL POLIGONO 4. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **F-00018/2023**, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 12 de marzo de 2024, con CVE: : 07E8002165B400P0B9Z7Q0V7B4.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de abril de 2024, con CVE: 07E80021CA7900Q1Z4BIII1T0X2.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe jurídico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“1º.- La edificación consiste en:

Vivienda unifamiliar aislada, en la parcela 108 del polígono 4, Arroyo Grajea, en parcela con referencia catastral 29007A004001080000XZ. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con el número de finca registral 4.323/A. La vivienda consta de planta baja, de superficie construida 77,84 m², incluyendo un porche cubierto de 13,12 m² (computado al 50%).

2º.- La edificación objeto del expediente tiene una antigüedad de al menos 6 años, por lo que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

3º.- La edificación objeto del expediente es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad y salubridad exigidas para dicho uso.

4º.- La parcela donde se ubica la edificación se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (Suelo Rústico conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía_L.I.S.T.A.).

Por la clasificación de la parcela y en base a la documentación existente en este Departamento, se puede considerar que dicha parcela no se encuentra en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos.

5º.- Tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, si la edificación lo necesitase, se podrá autorizar el acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras que sean necesarios.

19-abril-2024

18/51

CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06	DOCUMENTO: 20242229192 Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17
---	--	--

CSV: 07E8002203C800K00107C5Z1A4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

6º.- No se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No está en curso procedimiento penal alguno que pudiese afectar a la edificación objeto del expediente.

7º.- Régimen aplicable:

7º.1. La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular es un acto reglado que no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos administrativos o resoluciones judiciales a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. El acto administrativo deberá dictarse sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

7º.2. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

7º.3. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. Estas obras están sujetas a licencia, salvo que constituyan actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto conforme a la legislación vigente, en cuyo caso estarán sometidas a declaración responsable.

No podrá autorizarse usos y obras que supongan un incremento de la ocupación o del volumen edificado o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística. Podrán eximirse de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan.

7º.4. Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras o a las redes de telecomunicaciones, o cuando éstos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenibles que deberán contar con la autorización sectorial que corresponda.

7º.5. Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

7º.6. La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

19-abril-2024

19/51

CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06	DOCUMENTO: 20242229192 Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E8002203C800K00107C5Z1A4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.GU-00001/2024, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN, SITA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-PN-02, "PINOS DE ALHAURIN II" Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Abel Perea Sierra, expone:
- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **GU-00001/2024**, en el que consta informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de abril de 2024, con CVE: 07E80021D00700Y0U9K2K2F400 , que a continuación se transcribe:

“INFORME

Estatutos y Bases de la Junta de Compensación UE-PN-02 “Pinos de Alhaurín II”.

Asunto: Acuerdo de aprobación de la escritura de Constitución de la Junta de Compensación.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2017, acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de actuación correspondientes a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-PN-02 “Pinos de Alhaurín II”.

Segundo: El día 12/03/2024, ha sido presentada por D. Antonio Navas Ramírez, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, copia de la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación de la UE-PN-02, formalizada ante el notario D. José Luis Figuerola Santos, con fecha 11 de octubre de 2022, al número 1.469 de su protocolo, para su aprobación por la Corporación Municipal.

Tercero: El artículo 132 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que regula el procedimiento para la constitución de las Entidades colaboradoras, preceptúa:

“1. El procedimiento para la constitución de las entidades colaboradoras se realizará conforme a lo previsto este artículo, sin perjuicio de las particularidades que para cada una de ellas establece el Reglamento.

2. El procedimiento para la constitución de la entidad colaboradora se iniciará a solicitud de los interesados, debiendo acompañarse del proyecto de estatutos y, en su caso, de las bases de actuación.

3. En el plazo de veinte días desde su presentación, la Administración actuante adoptará cualquiera de los siguientes acuerdos:

- Desestimación de la solicitud por causa justificada.*
- Aprobación inicial de los estatutos de la entidad colaboradora.*

19-abril-2024

20/51

CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06	DOCUMENTO: 20242229192 Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4. Con la aprobación inicial de los estatutos se acordará un periodo de información pública de veinte días, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial correspondiente y en el portal web de la Administración actuante, conforme al artículo 8.2. De forma simultánea y por idéntico plazo, se dará audiencia a los propietarios o interesados para que formulen alegaciones y se les requerirá para su incorporación a la entidad colaboradora en el plazo que se establezca.

5. Concluidos los trámites de audiencia e información pública, la Administración actuante emitirá informe sobre las alegaciones presentadas, designará representante en su máximo órgano de gobierno y requerirá a los promotores para la constitución de la entidad colaboradora mediante escritura pública. En la escritura pública se designarán los cargos de los órganos de gobierno, que deberán ocuparse por personas físicas o por personas jurídicas representadas por una persona física.

6. Al otorgamiento de la escritura de constitución los promotores deberán citar a todos los propietarios o interesados afectados. En la escritura de constitución deberá constar al menos:

- a) Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.
- b) Relación de las fincas de las que son titulares.
- c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos de los órganos previstos en los estatutos.
- d) Acuerdo de constitución.

7. Una copia autorizada de la escritura y de los estatutos se trasladarán a la Administración actuante para que proceda, en su caso, a adoptar acuerdo de aprobación definitiva, momento a partir del cual la entidad colaboradora adquirirá personalidad jurídica, así como a adoptar acuerdo de aprobación de la constitución de la entidad colaboradora. Aprobada su constitución, el municipio procederá de oficio a la inscripción en el Registro de entidades colaboradoras.

El acuerdo de aprobación definitiva de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación, se publicará en el Boletín Oficial correspondiente expresando, si las hubiere, las modificaciones introducidas en los mismos con motivo de los trámites de información pública, audiencia e informes. Igualmente, se notificará a los propietarios o interesados que no hubiesen otorgado escritura de constitución, que podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo de un mes desde la notificación. Se deberá dar traslado a la Administración actuante de copia autorizada de las escrituras de adhesión para su aprobación e inscripción en el Registro de entidades colaboradoras.”

Cuarto: En la escritura que ha sido presentada, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 132, conteniéndose en la misma lo preceptuado en el apartado 6 de éste. Constan los siguientes propietarios, así como las fincas de las que son titulares cada uno de ellos, con el porcentaje de participación en la Junta de Compensación:

Propietario	Superficie de la finca	Finca registral (RP n.º 11 de Málaga)	Finca catastral	% particip.
Nuevos Servicios Inmobiliarios Enclave, S.L.	15.842,26 m²	1.192/A	8370106UF5587S0001HA	36,978 %
Nuevos Servicios Inmobiliarios Enclave, S.L.	13.168,89 m²	1.196/A	8469102UF5586N0001TO	31,445 %

19-abril-2024

21/51

CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06	DOCUMENTO: 20242229192 Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E8002203C800K00107C5Z1A4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Zona Comercial Pinos de Alhaurín, S.L.	9.615 m ²	1.923/A	83701 05UF5587S0001 UA	23,079 %
Zona Comercial Pinos de Alhaurín, S.L.	3.540 m ²	4.505	83701 05UF5587S0001 UA	8,497 %

Las personas designadas para ocupar los cargos del órgano rector en dicha escritura, son las siguientes:

Presidente: Nuevos Servicios Inmobiliarios Enclave, S.L., representada por D. Rodrigo Marchal Puchol.

Vicepresidente: Nuevos Servicios Inmobiliarios Enclave, S.L., representada por D^a. Patricia Marchal Puchol.

Secretario: D. Antonio Navas Ramírez.

Las personas designadas como miembros del Consejo de Administración en dicha escritura, son las siguientes:

Presidente: Nuevos Servicios Inmobiliarios Enclave, S.L., representada por D. Rodrigo Marchal Puchol.

Vicepresidente: Nuevos Servicios Inmobiliarios Enclave, S.L., representada por D^a. Patricia Marchal Puchol.

Secretario: D. Antonio Navas Ramírez.

Consejero: D. Antonio Navas Ramírez.

Vocal por la Administración actuante: D. Joaquín Villanova Rueda.

La escritura ha sido firmada por D. Antonio Navas Ramírez, como Secretario de la Junta de Compensación, y en representación de D^a. Patricia Marchal Puchol y de D. Rodrigo Marchal Puchol; y por D. Aurelio Marcos Alarcón, en representación de Zona Comercial Pinos de Alhaurín, S.L.

Quinto: En virtud del artículo 21.1.j) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, es competente el Alcalde para la adopción del acuerdo aprobatorio de la escritura de constitución de la Junta de Compensación, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3612, de 19 de junio de 2023, modificado por Decreto n.º 4.069, de 17 de julio de 2023.

Propuesta: Se propone a la Junta de Gobierno Local:

1º) La aprobación de la escritura de constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-PN-02 "Pinos de Alhaurín II".

2º) La publicación del acuerdo en el B.O.P.

3º) La inscripción de la referida Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe jurídico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

19-abril-2024

22/51

CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06	DOCUMENTO: 20242229192 Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E8002203C800K00107C5Z1A4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º) La aprobación de la escritura de constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-PN-02 “Pinos de Alhaurín II”.

2º) La publicación del acuerdo en el B.O.P.

3º) La inscripción de la referida Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPT. D-00013/2024, RELATIVA A LA INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO PARA DICTAR ORDEN DE EJECUCIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE PORTÓN SITO EN C/ CAUCE, N.º 14, TORREALQUERÍA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: D-00013/2024

Asunto: Orden de ejecución

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, con fecha 8 de abril de 2024, que dice:

“INFORME

EXPTE. Nº: D-00013/2024

SITUACIÓN: C/ Cauce, n.º 14. Torrealquería. (Ref. Cat. 7218203UF5671N0001WJ)

ASUNTO: Informe jurídico. Orden de ejecución.

Primero.- Por parte de la Oficina Técnica Municipal se ha emitido informe de fecha 11/03/2024, con CVE: : 07E800215EB000P5F7N3Y8J5Q5 , del que resulta que:

1º.- El 08/02/2024 con n.º de registro de entrada 2024-2518 se recibe escrito de denuncia, relacionado con el peligro provocado por un portón ubicado en la fachada posterior de la edificación sita en la dirección arriba referenciada. Constan en el informe técnico fotografías aportadas

Tal y como se observa en las fotografías, se trata de un portón basculante situado en la fachada de la vivienda alineada a vial público en Calle Soleá y cuya apertura invade parcialmente el espacio de la acera, quedando asimismo, una vez abierto, un vuelo sobre la misma con una altura inferior a 2,20 m; lo que supone un peligro de impacto para las personas que transitan por dicha acera.

2º.- En base a lo anterior, el mencionado portón de acceso estaría incumpliendo el artículo 24.1 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, donde se establece lo siguiente:

19-abril-2024

23/51

CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024
MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06

DOCUMENTO: 20242229192
Fecha: 22/04/2024
Hora: 13:17

CSV: 07E8002203C800K00107C5Z1A4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Artículo 24. Condiciones generales de la urbanización de frentes de parcela.

1. Los frentes de parcela marcan el límite de ésta con la vía pública, **no pudiendo invadir el itinerario peatonal accesible ni a nivel del suelo, ni en altura.**”

3º.- La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial (Suelo Urbano conforme a la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A.), siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

En el artículo 26 del P.G.O.U. se recoge lo siguiente:

“Art. 26.- Seguridad y decoro de edificios y construcciones.

Los propietarios de edificaciones y construcciones erigidas en el término municipal deberán mantenerlas en estado de seguridad, salubridad y ornato público.

Con fines meramente enunciativos se señalan las obligaciones de los propietarios de edificaciones y construcciones con respecto a la seguridad, salubridad y ornato público:

- Mantenimiento y seguridad de los elementos arquitectónicos de formación de las fachadas y sus acabados.
- Mantenimiento de los revocos, pintura o cualquier material visto de acabado de los paramentos de fachada.
- Mantenimiento y seguridad de todas las instalaciones técnicas de los edificios y sus elementos añadidos tales como rótulos o carteles.

Por motivos estéticos o por interés público, el Ayuntamiento podrá imponer además la ejecución de obras consistentes en la conservación o reforma de fachadas o espacios visibles de la vía pública, sin que previamente estén incluidas en Plan alguno.”

Así mismo, en el art. 144 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se recoge al respecto lo siguiente:

“Artículo 144. Deber de conservación y rehabilitación.

1. Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

Para el caso de construcciones y edificaciones, este deber alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, estando condicionado, asimismo, por el alcance de las obras autorizables en virtud del concreto régimen jurídico en que se encuentren.

2. Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el apartado 1. El incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima

19-abril-2024

24/51

CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242229192
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06	Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17

CSV: 07E8002203C800K00107C5Z1A4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.”

4º.- Los presuntos responsables, según titulares catastrales, son:

TORRES CORDERO, JOSÉ, con DNI: *9848****
JIMÉNEZ CASTILLO, ANTONIA, con DNI: *7038****

5.- Por todo lo expuesto anteriormente, se propone:

- Requerir a la propiedad para que proceda en el plazo máximo de **1 mes**, a fin de evitar el peligro que existe en la actualidad para las personas, que sustituya el portón de acceso, de manera que no invada el itinerario peatonal ni en el suelo ni en altura.

6º.- Valoración.

Para la valoración de los trabajos a realizar, se ha optado por utilizar los precios existentes en el Generador de precios del software para Arquitectura, Ingeniería y Construcción Cype Ingenieros, según consta en el informe de la OTM.

De esta forma, la valoración quedaría como sigue:

Desmontaje de puerta de garaje basculante 23,63 €
Puerta enrollable de aluminio 1.920 €

Total valoración: 23,63€ + 1.920€ = 1.943,63 €.

Segundo: Dispone el artículo 144 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía:

1. “Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

Para el caso de construcciones y edificaciones, este deber alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, estando condicionado, asimismo, por el alcance de las obras autorizables en virtud del concreto régimen jurídico en que se encuentren.

2. Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el apartado 1. El incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

19-abril-2024

25/51

CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06	DOCUMENTO: 20242229192 Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E8002203C800K00107C5Z1A4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras, habilitará a la administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

[... ”]

Tercero: *De acuerdo con lo establecido en el artículo 321.2 del Decreto 550/2021, que regula el procedimiento para dictar órdenes de ejecución de obras de conservación, mejora y rehabilitación, con carácter previo a la resolución, procede conceder un período a de audiencia por un plazo de quince días a los propietarios y demás titulares de bienes y derechos reales afectados.*

Cuarto: *Es competente para dictar la orden de ejecución el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº nº 03612, de 19/06/2023, pudiendo el Alcalde avocar dicha competencia.*

Por todo ello, se **PROPONE:**

1º.- *Incoar procedimiento para dictar orden de ejecución por las actuaciones que se contienen en el informe de la Oficina Técnica Municipal referido.*

2º.- *Conceder un período a de audiencia por un plazo de quince días a los propietarios y demás titulares de bienes y derechos reales afectados.*

3º.- *Hacer constar a **D. José Torres Cordero, con DNI: ***9848** y Dña. Antonia Jiménez Castillo, que dispondrá del plazo de 1 MES desde la notificación de la resolución del expediente que se dicte, para que proceda a:***

1. La sustitución del portón de acceso, de manera que no invada el itinerario peatonal ni en el suelo ni en altura.

*El presupuesto de ejecución material de las actuaciones a realizar asciende a **1.943,63 €**. según informe de valoración de los trabajos que se ordenan, realizado por la oficina técnica municipal.*

4º.- *Advertir a los interesados que, de dictarse orden de ejecución, transcurrido el plazo que en ésta se establezca sin haber procedido al cumplimiento de lo ordenado, el Ayuntamiento podrá adoptar las siguientes medidas:*

a) *Ejecución subsidiaria a costa del obligado.*

b) *Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.*

5º.- *Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad de Málaga, la práctica de la anotación preventiva de la incoación del presente expediente sobre el inmueble en cuestión, Finca n.º N.º: 16207, CRU: 29052000939021, ref. Catastral 7218203UF5671N0001WJ, en virtud de lo dispuesto en el artículo 321.2 del Decreto 550/2022, de 29 de diciembre, art. 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y el artículo 65.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que establece que serán inscribibles en el Registro de la Propiedad: La incoación de expediente sobre disciplina urbanística o restauración de la legalidad*

19-abril-2024

26/51

CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06	DOCUMENTO: 20242229192 Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17
---------------------------------	--	--



CSV: 07E8002203C800K00107C5Z1A4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

urbanística, o de aquéllos que tengan por objeto el apremio administrativo para garantizar, tanto el cumplimiento de las sanciones impuestas, como de las resoluciones para restablecer el orden urbanístico infringido.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G. : Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde:

1º.- Incoar procedimiento para dictar orden de ejecución por las actuaciones que se contienen en el informe de la Oficina Técnica Municipal referido.

2º.- Conceder un periodo a de audiencia por un plazo de quince días a los propietarios y demás titulares de bienes y derechos reales afectados.

3º.- Hacer constar a **D. José Torres Cordero, con DNI: ***9848** y Dña. Antonia Jiménez Castillo, que dispondrá del plazo de 1 MES** desde la notificación de la resolución del expediente que se dicte, para que proceda a:

1. La sustitución del portón de acceso, de manera que no invada el itinerario peatonal ni en el suelo ni en altura.

El presupuesto de ejecución material de las actuaciones a realizar asciende a **1.943,63 €.** según informe de valoración de los trabajos que se ordenan, realizado por la oficina técnica municipal.

4º.- Advertir a los interesados que, de dictarse orden de ejecución, transcurrido el plazo que en ésta se establezca sin haber procedido al cumplimiento de lo ordenado, el Ayuntamiento podrá adoptar las siguientes medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

5º.- Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad de Málaga, la práctica de la anotación preventiva de la incoación del presente expediente sobre el inmueble en cuestión, Finca n.º N: 16207, CRU: 29052000939021, ref. Catastral 7218203UF5671N0001WJ, en virtud de lo dispuesto en el artículo 321.2 del Decreto 550/2022, de 29 de diciembre, art. 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y el artículo 65.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que establece que serán inscribibles en el Registro de la Propiedad: La incoación de expediente sobre disciplina urbanística o restauración de la legalidad urbanística, o de aquéllos que tengan por objeto el apremio administrativo para garantizar, tanto el cumplimiento de las sanciones impuestas, como de las resoluciones para restablecer el orden urbanístico infringido.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Disciplina Urbanística Fdo. María del Mar Martínez González.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00288/2024,

19-abril-2024

27/51

CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06	DOCUMENTO: 20242229192 Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (800€), RELACIONADA CON LOS EXPTES.M-00126/2020 Y EL O-0008282023, SITO EN CALLE SEGUIDILLAS Nº 148, URB. FUENSANGUINEA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00288/2024, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 9 de abril de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-000288/2024

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-126/2020 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-082/2023

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ SEGUIDILLAS, 148, URB. FUENSANGUÍNEA
PETICIONARIO: MANUEL BERROCAL RUIZ (DNI **9925*)**

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 03/04/2024 y con n.º de registro 6911, devolución de una fianza de 800,00€ depositada el 16/12/2020, en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de JOSÉ BENÍTEZ CANTERO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.L., certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta: (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

19-abril-2024

28/51

CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06	DOCUMENTO: 20242229192 Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 12.- APROBACIÓN PLAN DE TESORERÍA 2024. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza expone:

Visto el expediente instruido por la Tesorería Municipal para la aprobación del Plan de Tesorería, donde consta el informe de la Sra. Tesorera de fecha 11 de abril de 2024 con CVE: 07E80021DB6C00Y6E8N8O7C0A8 que a continuación se transcribe:

“INFORME

La funcionaria que suscribe, en uso de la función de jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, que se me atribuye por el artículo 5.2a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se pone de manifiesto, como en numerosas ocasiones, la falta de personal de este departamento, que empieza a ser insostenible (actualmente cuenta con una administrativa y auxiliar administrativo contratado por acumulación de tareas que lleva sólo 3 meses). Lo que conlleva, entre otros aspectos, el inevitable retraso de los expedientes y la imposibilidad de cumplir con garantías la totalidad de las funciones legalmente asignadas, entre ellas, no poder llegar a controlar que se estén gestionando correctamente los ingresos o que no se cumpla en plazo con todas las obligaciones legales. A modo de ejemplo, este expediente debería haberse tramitado en enero. Se vuelve a solicitar encarecidamente la asignación de personal cualificado al área de Tesorería, gestión tributaria y recaudación.

1. ANTECEDENTES:

Providencia de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2024.

2. RÉGIMEN JURÍDICO:

- Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (art. 48bis, 186,187,193 y 196)
- Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales (capítulo primero) regulado por Decreto 500/1990 de 20 de abril.
- Ley 47/2003 , de 26 de noviembre, General Presupuestaria. (art.106)
- Ley Orgánica 2/2012 , de 27 de abril, es Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 13 y 18)
- Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012.

19-abril-2024

29/51

CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06	DOCUMENTO: 20242229192 Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. CONCEPTO Y METODOLOGÍA:

a) El Plan de Tesorería es un instrumento de planificación que distribuye en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones. Hace una estimación de los flujos de ingresos y gastos del Ayuntamiento en un marco temporal anual. Permite, por tanto, realizar la distribución temporal de las disponibilidades dinerarias que nos obliga la Ley y, a su vez, conocer si vamos a tener una necesidad de liquidez que exija la adopción de medidas o la concertación de una operación de crédito/tesorería. En este sentido, el art. 13.6 de la LO 2/2012 establece que el Plan de Tesorería incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice la normativa sobre morosidad.

b) La gestión de los fondos integrantes de la tesorería se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias. Se dispone la utilización de todos los recursos dinerarios posibles para el pago de las obligaciones. El punto de partida es la posición de tesorería, esto es, los fondos líquidos de los que dispone la entidad al inicio del periodo, Una vez determinados, se prevé, mensualmente para el correspondiente ejercicio presupuestario. Se pretende con ello garantizar el cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores que fija la normativa sobre morosidad.

c) La previsión de ingresos y gastos sobre la que opera este Plan se realiza sobre la base de los datos que contiene el Presupuesto para el ejercicio 2024.

d) Se refleja la situación de fondos líquidos, pagos y cobros a realizar durante el ejercicio con el siguiente detalle:

- Fondos líquidos al inicio de cada periodo.
- Cobros presupuestarios.
- Cobros no presupuestarios.
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.
- Pagos presupuestarios.
- Pagos no presupuestarios.
- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.

e) Si el periodo medio de pago de la entidad, de acuerdo con los datos publicados, supera el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad (De conformidad con el art. 18,5 de la LO 2/2012, el órgano interventor deberá realizar el seguimiento del cumplimiento del PMP), será necesario incluir en la correspondiente actualización del plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- El importe de los recursos que va a dedicar al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- El compromiso de adoptar medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

f) En base a las consideraciones y fundamentos señalados, desde esta tesorería se propone que se apruebe el siguiente Plan de Tesorería para el ejercicio 2024, como herramienta para administrar los fondos de este Ayuntamiento, de manera que permitan satisfacer, puntualmente, las obligaciones de pago.

19-abril-2024

30/51

CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06	DOCUMENTO: 20242229192 Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E8002203C800K00107C5Z1A4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Plan de Tesorería tendrá vigencia anual y se considerará de aplicación para el ejercicio presupuestario 2024.

g) Otros: Se contempla operación de endeudamiento a largo plazo por importe de 3,5 millones de euros a devolver en un periodo de 5 años (trimestral).

En materia de Ingresos:

Se ha contemplado los ingresos del Patronato Provincial en el concepto cobros realizados pendientes de aplicación, se procede a su aplicación presupuestaria por parte del departamento Intervención, por ello no se contemplan ingresos en capítulo 1-2.

Se ha consignado en capítulo 3 la previsión de los ingresos de los recursos que no se encuentran delegados en el Patronato Provincial.

Se contempla aportaciones de la PIE y PATRICA.

El resto de concepto de ingresos se realiza sobre la base de los previsiones iniciales y el porcentaje de ejecución del presupuesto del ejercicio 2023 respecto a la recaudación líquida, o en su caso siguiendo una línea tendencial.

La distribución temporal se realiza, salvo en los apartados que se conoce su efectiva realización, con carácter lineal sin perjuicio de se actualización una vez se conozca.

En materia de gastos podemos destacar:

Se han consignado las cantidades en capítulo 1, de acuerdo con la información suministrada por el departamento de personal.

Se contempla los gastos de capítulo 3 y 9 de acuerdo con los cuadros de amortización de los préstamos obtenidos por cada una de las entidades bancarias y la estimación del estado de deuda para la operación proyectada para el presente ejercicio aún no concertada.

El resto de conceptos de pagos se realiza sobre la base de los créditos iniciales y el porcentaje de ejecución del presupuesto del ejercicio 2023 respecto a los pagos líquidos, o en su caso, siguiendo una línea tendencial.

La distribución temporal se realiza, salvo en los apartados que se conoce su efectiva realización, con carácter lineal sin perjuicio de se actualización un vez se conozca.

4. CONCLUSIONES:

Se pone de manifiesto la suficiencia de fondos para atender los pagos previstos en el ejercicio 2024.

Dicha suficiencia responde principalmente a los fondos líquidos de los que dispone la entidad, lo que garantiza los recurso suficientes para hacer frente a las obligaciones previstas dentro de los plazos previstos en la normativa de morosidad, sin perjuicio de los retrasos que pudieran derivarse por procedimiento y gestión administrativa hasta el pago (incorporación de remanentes, reparos, conformidad de facturas, etc).

19-abril-2024

31/51

CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06	DOCUMENTO: 20242229192 Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E8002203C800K00107C5Z1A4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Igualmente, cabe advertir que se aprecia una insuficiencia de los cobros previstos para hacer frente a los pagos previstos lo que supone una descapitalización (Fondos líquidos al inicio del periodo (35.750.112,77 €) - Fondos Líquidos al final del periodo (32.238.192,06 €) = 3.511.920,71 euros).

Siendo esta la opinión de la funcionaria que suscribe, sometida a cualquier otra mejor fundada en derecho y al superior criterio de la Corporación.

PROPUESTA

De acuerdo con todo lo expuesto se propone al Sr. Alcalde lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el siguiente Plan de Tesorería para el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio presupuestario 2024.

CONCEPTO Pptario.	COBROS: corriente y cerrados		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
	Fondos líquidos inicio ejercicio	35.750.112,77						
CAPÍTULO 0 1	IMPUESTOS DIRECTOS							
CAPÍTULO 0 2	IMPUESTOS INDIRECTOS							
CAPÍTULO 0 3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		115.755,26	115.755,26	115.755,26	115.755,26	115.755,26	115.755,26
CAPÍTULO 0 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.238.335,04	1.238.335,04	1.826.698,18	1.238.335,04	1.238.335,04	1.826.698,18
CAPÍTULO 0 5	INGRESOS PATRIMONIALES		41.000,00	41.000,00	181.000,00	41.000,00	41.000,00	181.000,00
CAPÍTULO 0 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		0,00	0,00	0,00	36.375,58	36.375,58	36.375,58
CAPÍTULO 0 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		155.765,26	155.765,26	155.765,26	155.765,26	155.765,26	155.765,26
CAPÍTULO 0 8	ACTIVOS FINANCIEROS		4.967,60	4.967,60	4.967,60	4.967,60	4.967,60	4.967,60
CAPÍTULO 0 9	PASIVOS FINANCIEROS		0,00	0,00	0,00		3.500.000,00	
COBROS NO PRESUPUESTARIOS			17.271,29	17.271,29	17.271,29	17.271,29	17.271,29	17.271,29
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN			1.701.300,00	1.879.113,83	1.879.113,83	1.879.113,83	1.879.113,83	1.879.113,83
TOTAL COBROS MES			3.274.394,44	3.452.208,27	4.180.571,41	3.488.583,85	6.988.583,85	4.216.946,99

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	PAGOS: corriente y cerrados		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
CAPÍTULO 0 1	GASTOS DE PERSONAL		1.156.949,92	1.156.949,92	1.156.949,92	1.156.949,92	1.156.949,92	2.313.899,84
CAPÍTULO 0 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		2.404.575,41	2.404.575,41	2.404.575,41	2.404.575,41	2.404.575,41	2.404.575,41

19-abril-2024

32/51

CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242229192
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06	Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17

CSV: 07E8002203C800K00107C5Z1A4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CAPÍTULO 03	GASTOS FINANCIEROS	11.002,00		39.423,30	11.002,00		39.423,30
CAPÍTULO 04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	201.204,61	201.204,61	201.204,61	201.204,61	201.204,61	201.204,61
CAPÍTULO 05	FONDO DE CONTINGENCIA						
CAPÍTULO 06	INVERSIONES REALES	725.347,58	725.347,58	725.347,58	725.347,58	725.347,58	725.347,58
CAPÍTULO 07	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
CAPÍTULO 08	ACTIVOS FINANCIEROS	4.635,00	4.635,00	4.319,00	4.635,00	4.635,00	4.635,00
CAPÍTULO 09	PASIVOS FINANCIEROS	125.000,00		300.000,00	125.000,00		300.000,00
PAGOS NO PRESUPUESTARIOS		15.843,11	15.843,11	15.843,11	15.843,11	15.843,11	15.843,11
PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN							
TOTAL PAGOS MES		4.644.557,62	4.508.555,62	4.847.662,92	4.644.557,62	4.508.555,62	6.004.928,84
	Ratio Cobros/Pagos	-1.370.163,18	-1.056.347,35	-667.091,51	-1.155.973,77	2.480.028,23	-1.787.981,86
	Fondos líquidos final periodo	34.379.949,59	33.323.602,24	32.656.510,73	31.500.536,95	33.980.565,18	32.192.583,32

CONCEPTO Pptario.	COBROS: corriente y cerrados	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
CAPÍTULO 01	IMPUESTOS DIRECTOS						
CAPÍTULO 02	IMPUESTOS INDIRECTOS						
CAPÍTULO 03	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	115.755,26	115.755,26	115.755,26	115.755,26	115.755,26	115.755,26
CAPÍTULO 04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.238.335,04	1.238.335,04	1.826.698,18	1.238.335,04	1.238.335,04	1.826.698,18
CAPÍTULO 05	INGRESOS PATRIMONIALES	41.000,00	41.000,00	181.000,00	41.000,00	41.000,00	181.000,00
CAPÍTULO 06	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	36.375,58	36.375,58	36.375,58	36.375,58	36.375,58	36.375,58
CAPÍTULO 07	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	155.765,26	155.765,26	155.765,26	155.765,26	155.765,26	155.765,26
CAPÍTULO 08	ACTIVOS FINANCIEROS	4.967,60	4.967,60	4.967,60	4.967,60	4.967,60	4.967,60
CAPÍTULO 09	PASIVOS FINANCIEROS						
COBROS NO PRESUPUESTARIOS		17.271,29	17.271,29	17.271,29	17.271,29	17.271,29	17.271,29
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN		1.879.113,83	1.879.113,83	1.879.113,83	1.879.113,83	1.879.113,83	9.098.250,45
TOTAL COBROS MES		3.488.583,85	3.488.583,85	4.216.946,99	3.488.583,85	3.488.583,85	11.436.083,61

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	PAGOS: corriente y cerrados	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE

19-abril-2024

33/51

CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242229192
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06	Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17

CSV: 07E8002203C800K00107C5Z1A4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CAPÍTULO LO 1	GASTOS DE PERSONAL		1.156.949,92	1.156.949,92	1.156.949,92	1.156.949,92	1.156.949,92	2.313.899,84
CAPÍTULO LO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		2.404.575,41	2.404.575,41	2.404.575,41	2.404.575,41	2.404.575,41	2.404.575,41
CAPÍTULO LO 3	GASTOS FINANCIEROS		9.997,00	30.000,00	38.122,30	8.747,00	30.000,00	36.607,30
CAPÍTULO LO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		201.204,61	201.204,61	201.204,61	201.204,61	201.204,61	201.204,61
CAPÍTULO LO 5	FONDO DE CONTINGENCIA							
CAPÍTULO LO 6	INVERSIONES REALES		725.347,58	725.347,58	725.347,58	725.347,58	725.347,58	725.347,58
CAPÍTULO LO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
CAPÍTULO LO 8	ACTIVOS FINANCIEROS		4.635,00	4.635,00	4.635,00	4.635,00	4.635,00	4.635,00
CAPÍTULO LO 9	PASIVOS FINANCIEROS		125.000,00	175.000,00	300.000,00	125.000,00	175.000,00	300.000,00
PAGOS NO PRESUPUESTARIOS			15.843,11	15.843,11	15.843,11	15.843,11	15.843,11	15.843,11
PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN								
TOTAL PAGOS MES			4.643.552,62	4.713.555,62	4.846.677,92	4.642.302,62	4.713.555,62	6.002.112,84
	Ratio Cobros/Pagos		-1.154.968,77	-1.224.971,77	-629.730,93	-1.153.718,77	-1.224.971,77	5.433.970,76
	Fondos líquidos final periodo		31.037.614,55	29.812.642,77	29.182.911,84	28.029.193,06	26.804.221,29	32.238.192,06

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. La Tesorera. Fdo: Elena Maldonado Ballesteros”

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal (Ref: F-606-2024) de fecha 16 de abril de 2024 con CVE: 07E80021EC2E00N8R3H3D4L4W2 .

En base a lo anterior, y al amparo de las competencias que me confiere el artículo 21,1,f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **se propone a la Junta de Gobierno Local**, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 03612 de 19 de junio de 2023, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Tesorería informado por la Tesorera Municipal.

SEGUNDO.- Se proceda a su publicación en el Portal de transparencia.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN. Fdo: Manuel López Mestanza.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

19-abril-2024

CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06	DOCUMENTO: 20242229192 Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RELATIVA A RECLAMACIÓN. EXPTE. RPAT-00011/2024. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente RPAT-00011/2024 de reclamación por responsabilidad patrimonial, en el que consta haberse presentado por D./Dña. MANUEL GABAS PÉREZ con NIF ***4688** en representación acreditada de GARANTHIA PLAN SL UNIPERSONAL con CIF B84826130, a su vez en representación no acreditada de LEASE PLAN SERVICIOS SA con CIF A78007473, con fecha de registro general de entrada de 13 de marzo de 2024 y número de orden 5247 un escrito conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se presenta escrito de promoción de expediente de reclamación por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por D./Dña. MANUEL GABAS PÉREZ con NIF ***4688** en representación acreditada de GARANTHIA PLAN SL UNIPERSONAL con CIF B84826130, a su vez en representación no acreditada de LEASE PLAN SERVICIOS SA con CIF A78007473, en fecha de 13 de marzo de 2024 y número de orden 5247 del Registro General de Entrada, asignándole el número RPAT-00011/2024.

SEGUNDO.- En fecha de 14 de marzo de 2024, se dicta providencia del Órgano Instructor por la que se requiere que se aporte la acreditación de la representación de LEASE PLAN SERVICIOS SA con CIF A78007473 por GARANTHIA PLAN SL UNIPERSONAL con CIF B84826130, en el improrrogable plazo de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, no se tendría por realizado el acto de presentación de solicitud, conforme al art. 5.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo que se notifica telemáticamente en misma fecha, no accediendo a la misma en el plazo de puesta a disposición, por lo que ha de entenderse rechazada y continuar el procedimiento, conforme al artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- No se ha atendido al requerimiento, según consta en el informe emitido por el Servicio de Atención Ciudadana en fecha de 11 de abril de 2024.

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 5 de "Representación" y 6 de "Registros electrónicos de apoderamientos", las formas y requisitos para la acreditación y actuación de los interesados a través de representantes.

SEGUNDO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece respecto de la "Representación", en su artículo 5, apartado 1, que "los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación en contra del interesado", en su apartado 3, que "para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación", en su apartado 4, que "La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente", y en su apartado 6, que "la falta o insuficiente acreditación

19-abril-2024

35/51

CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06	DOCUMENTO: 20242229192 Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17
---------------------------------	--	--

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E8002203C800K00107C5Z1A4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran”.

TERCERO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CUARTO.- Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

QUINTO.- Que conforme al artículo 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ámbito local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº3612 de 19 de junio de 2023, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: No tener por realizado el acto de presentación de solicitud, al no haberse acreditado de forma fidedigna la representación de LEASE PLAN SERVICIOS SA con CIF A78007473 por GARANTHIA PLAN SL UNIPERSONAL con CIF B84826130, con número RPAT-00011/2024, conforme a lo dispuesto en los artículos 5.3 y 5.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a GARANTHIA PLAN SL UNIPERSONAL con CIF B84826130, a través de su representante, en su caso.

Este es mi criterio, sin perjuicio de someterlo a cualquier otro mejor fundado en derecho, no obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A REORDENACIÓN DEL TRAFICO EN LAS CALLES DEL CASCO URBANO, EXPTE. 33/2024. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejil Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

19-abril-2024

36/51

CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06	DOCUMENTO: 20242229192 Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E8002203C800K00107C5Z1A4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

EXPONE

Que a propuesta del Sr. Oficial Jefe de la Policía Local de Alhaurín de la Torre, con C.P. 3841, referente a la ordenación vial en las calles de la zona centro debido a la próxima peatonalización de la Avd. España de esta localidad, se procedió al análisis de la problemática que pudiera afectar a dicha zona en cuanto al tráfico, conforme el Oficial de Policía Local CP 3867

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta el siguiente informe del Oficial de la Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Señalización de futura reordenación del tráfico en centro urbano.

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867 informa que, tras ser requerido por Ud, Oficial Jefe de esta Policía Local y haber propuesto una alternativa de acceso vial a la Jefatura de Policía, se procede a exponer la problemática que surgirá cuando se lleve a cabo la futura peatonalización de la Avd. España y el cambio de sentido de circulación de la C/ Álamos de esta localidad:

I. Que con la peatonalización de la Avd. España y el cambio de sentido de circulación de la C/ Álamos se elimina el principal acceso a la Jefatura desde Avd. Cristóbal Colón (Álamos – Dr. Gálvez Ginachero – España) y a la C/ Dr. Fleming, con lo que todo acceso desde la zona Sur de la localidad queda eliminado, debiendo los agentes realizar un largo itinerario por el centro urbano hacia la zona Norte, para después volver a subir en dirección Sur por la C/ Álamos.

II. Que, igualmente, los vecinos de la C/ Dr. Fleming (primer tramo, desde Avd. España hasta cruce con Jabalcuza) deben realizar el mismo itinerario para llegar a sus viviendas.

Que por los motivos expuestos *ut supra*, se estima procedente la reordenación del tráfico en el primer tramo de la C/ Dr. Fleming, desde Avd. España hasta cruce con Jabalcuza, cambiando su sentido de circulación para establecerlo de C/ Jabalcuza a Avd. España, con lo que se habilita un acceso desde la zona Sur, con entrada desde la Plaza Alcalde Antonio Vega González a la Jefatura de Policía Local.

Que se adjunta boceto sobre el cambio de sentido propuesto.

No teniendo nada más que añadir, de lo que pone en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital

El Oficial de Policía Local, C.P. 3867.”

19-abril-2024

37/51

CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06	DOCUMENTO: 20242229192 Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



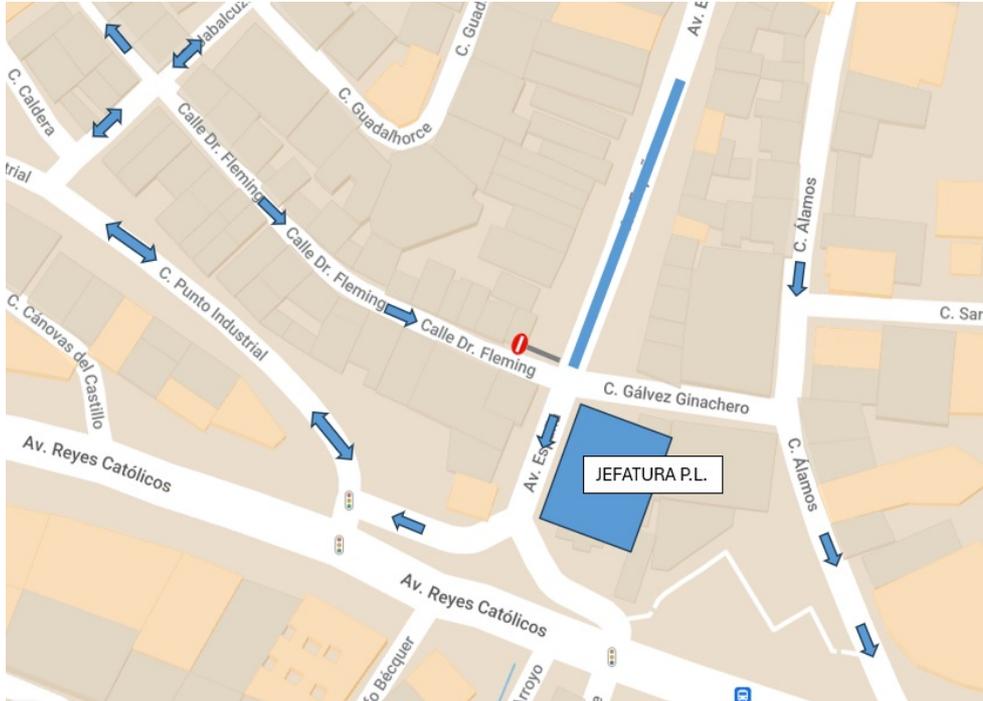
CSV: 07E8002203C800K00107C5Z1A4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B



Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede, la ordenación del tráfico en las calle del centro urbano, , conforme en los términos del informe el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 del 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la ordenación del tráfico en las calle del centro urbano, , conforme en los términos del informe el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

19-abril-2024

<p>CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20242229192 Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA APROBAR SUBSANACIÓN DE ERROR PLACA DE VADO PERMANENTE, EXPTE 47/2023, 965-A. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Que en la Junta de Gobierno Local, celebrada con fecha de 6 de octubre de 2023, se adoptó en el punto del orden del día 28, se aprobó la adjudicación de placa de vado permanente 966-A, sito en calle Richard Wagner 1, a Don D.R.B .,con DNI···5893·.

Que ha habido un error de adjudicación del número de la placa de vado adjudicado 966-A que ya está adjudicada a otro titular. Que la placa de vado permanente correcta es la 965-A, .

Que conforme, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 109, permite subsanar dicho error.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Subsanan el error de adjudicación de la placa de vado permanente 966-A, al estar duplicado con otro adjudicatario y hay que adjudicar licencia de placa de vado permanente 965-A, sito en calle Richard Wagner 1, a Don D.R.B., con DNI···5893·.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

TERCERO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL - DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA RELATIVA A LA CONCESIÓN DE TARJETA DE ARMAS DE 4ª CATEGORÍA DE DON A.G.N.A., Expte. Nº LA—00013. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Que con fecha 10 de Abril de 2024 se ha presentado registro general n.º 202400007361 de Don Antonio González-Nicolás Alises, solicitando Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría.

Que por el funcionario encargado de la tramitación de este expediente, se ha emitido el siguiente informe:

“ **INFORME**

19-abril-2024

39/51

CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06	DOCUMENTO: 20242229192 Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E8002203C800K00107C5Z1A4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANTECEDENTES DE HECHO

Que Don Antonio González-Nicolás Alises, con D.N.I. n.º 24827867B ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría, mediante registro general n.º 202400007361

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Real Decreto 127/1993 de 29 de Enero, por el que se aprueba el reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

Comprobada la documentación presentada por el interesado, procede la concesión de la Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría solicitada.

ÓRGANO COMPETENTE

En aplicación de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para la resolución del presente expediente es el Alcalde, no obstante, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con lo expuesto, se propone que por el órgano competente, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría a Don Antonio González-Nicolás Alises con D.N.I. n.º 24827867B , para el arma:

MARCA MODELO	CALIBRE	Nº SERIE
HATSAN QUATTRO TRIGGER MOD. 135	6,35	NS021800330

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos al interesado.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de armas Guardia Civil de Coín.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento. El FUNCIONARIO. Fdo.: Miguel Molina Heredia. Unidad Administrativa Jefatura Policia Local."

De acuerdo con lo anterior, se propone que por la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3612 de 19 de Junio de 2023, se adopten los siguientes acuerdos::

PRIMERO: Conceder Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría a Don Antonio González-Nicolás Alises con D.N.I. n.º 24827867B, para el arma:

MARCA MODELO	CALIBRE	Nº SERIE
HATSAN QUATTRO TRIGGER MOD. 135	6,35	NS021800330

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos al interesado.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de armas Guardia Civil de Coín.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico

19-abril-2024





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA CESIÓN PUNTUAL DE USO Y ESPACIO DEL CENTRO SOCIAL DEL BARRIO VIEJO A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO VIEJO. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local Andrés García García, Concejil-Delegado de Participación Ciudadana y Dinamización sociocultural en Centros Sociales.

Mediante Decreto de Alcaldía número 2992, de 21/05/2021, se acordó la reapertura de los Centros Sociales Municipales, los cuáles estaban cerrados al uso debido a la crisis provocada por la pandemia del COVID-19.

Consta en el expediente 2024 CESI-00003, sendas solicitudes, de fechas 21/03/2024 y 04/04/2024, registradas de entrada con los números 202400005979 y 202400006971, respectivamente, de uso y aprovechamiento del Centro Social Municipal, situado en la Avenida Barrio viejo n.º 5, presentada por parte de la “Asociación de Vecinos Barrio Viejo”, con CIF G93402006.

Figura en el expediente el siguiente informe de la Técnico de Administración General, con código de verificación segura CSV: 07E80021D405009J611P8V6F4:

“INFORME

PRIMERO. Antecedentes de hecho

1.- Consta en el mencionado expediente solicitud presentada en fecha de 21 de marzo de 2024, por Dña. María Teresa Santana Cisneros, con D.N.I. 24836307X en su calidad de presidenta de la entidad asociativa “BARRIO VIEJO DE ALHAURÍN DE LA TORRE”, C.I.F. G93402006, inscrita el Registro Municipal de Asociaciones o Entidades Asociativas, con número 47 de la Sección A y clasificación de VECINAL (expte. 2018 INSC-00047) solicitando el uso y disfrute del Centro Social situado en Avenida Barrio Viejo N.º 5, 29130 29130, Alhaurín de la Torre.

2.- Con fecha 25 de marzo de 2024, mediante Providencia de trámite/comunicación se requiere a la solicitante para la presentación y subsanación de los documentos (CVE: 07E800219C9800I0W2T0Y1E4Y6).

3.- Consta en el expediente la documentación aportada en sendas fechas de 21/03/2024 y 04/04/2024, con n.º de registro 202400005979 y 202400006971, subsanando los requisitos exigidos.

4.- Con fecha 5 de abril de 2024 se ha emitido informe por el órgano instructor (CVE: 07E80021C1E300D9U0N9F5L4K1) indicando los datos del solicitante, que la solicitud está referida al artículo 10 de la Ordenanza Reguladora del Uso de Centros Sociales Municipales y los documentos aportados en el expediente en relación con el artículo 11 de la Ordenanza. Se pone de manifiesto la insuficiencia de medios personales en el Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación

19-abril-2024

41/51

CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06	DOCUMENTO: 20242229192 Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E8002203C800K00107C5Z1A4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

para poder desempeñar las funciones asignadas, especialmente tras las bajas y salidas del personal a lo largo de los últimos meses. Esta circunstancia puede conllevar retrasos, errores, o tener que informar sin el estudio suficiente aquellos expedientes que son asignados a este Departamento.

SEGUNDO. Normativa de aplicación:

- Artículo 25.2 apartados l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Pública.
- Ordenanza Reguladora del Uso de Centros Sociales Municipales (publicada en el BOP de Málaga n.º 208 de 30 de octubre de 2000)

TERCERO. Ámbito competencial.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 apartados l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre así como promoción de la cultura y equipamientos culturales en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Establece el artículo 72 del mismo texto legal que “Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos...”

El art. 92.2 del Estatuto de Autonomía establece en los apartados l) y m) como competencias propias de los Ayuntamientos la promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales y la Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.

El artículo 9 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, cuyo artículo regula las competencias municipales, establece en sus apartados 17 y 18 la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, así como la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.

CUARTO. Régimen jurídico de aplicación.

Los artículos 28 y siguientes de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establecen el régimen de utilización de los bienes de dominio público. El artículo 30.3 establece que “El uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa”

El artículo 54.2 del Reglamento de bienes de las entidades locales de Andalucía establece que “La utilización de los bienes de dominio público destinados a un servicio público se regirá por las normas reguladoras de los servicios públicos de las Entidades Locales y, subsidiariamente, por la Ley 7/1999, y el presente Reglamento”

El apartado primero del artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (de aplicación general en virtud de lo previsto en la Disposición Final segunda de la Ley) establece que “El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes”.

La Ordenanza Municipal reguladora del uso de Centros Sociales Municipales establece las condiciones de uso y utilización de los Centros Sociales Municipales, determinando los Centros que

19-abril-2024

42/51

<p>CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20242229192 Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17</p>
--	--	---

CSV: 07E8002203C800K00107C5Z1A4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

tienen dicha condición. El artículo 9 de la Ordenanza establece que el destino que deban darse a los mencionados Centros Sociales Municipales serán “actividades socioculturales de ocio y tiempo libre, quedando prohibido cualesquiera otros usos que no se ajusten a dicha finalidad”.

Asimismo, debe ponerse de manifiesto que no es posible otorgar la cesión del inmueble de forma permanente, estableciendo el artículo 12 de la Ordenanza que la resolución determinará el período de tiempo por el que se podrá realizar el uso y aprovechamiento del Centro Social, sin perjuicio de que se pueda reiterar la petición llegado el vencimiento. De igual modo, la autorización no permite la utilización de las instalaciones para otros fines salvo expresa autorización del Ilmo. Sr. Alcalde.

QUINTO. Procedimiento.

El art. 11 de la Ordenanza establece el procedimiento para solicitar el uso y aprovechamiento de los Centros Sociales Municipales fijando los documentos que deben presentarse y fijando que la programación deberá establecer horarios y fechas de realización de las actividades. Los mencionados requisitos son:

1. Identificación de la persona que presenta la instancia y de la comunidad de propietarios y/o asociación que representa.
2. Fotocopia del DNI de la persona que presenta la instancia y del CIF de la Comunidad de propietarios o Asociación.
3. Identificación del Centro Social Municipal cuyo uso y aprovechamiento se solicita.
4. Determinar las actividades que se vayan a desarrollar así como los días y horario en que las mismas tendrá lugar.
5. Aceptar el compromiso de hacerse responsable de los daños que se pudieran producir en el centro social municipal, como consecuencia de su uso inadecuado, así como la obligación de proceder a su reparación.
6. Aceptar el compromiso de que las mejoras que se efectuarán en el centro social municipal como consecuencia de su uso y aprovechamiento quedaran en beneficio del Ayuntamiento después de caducado el uso para el que fue concedido.
7. Memoria de las actividades socioculturales a realizar por la entidad solicitante, así como una programación semestral de las mismas.

Del Informe elaborado por el Órgano instructor, se presume que la documentación aportada por el solicitante ha sido verificada por dicho órgano y se ajusta a los requisitos fijados en la Ordenanza, no siendo dicha comprobación objeto del presente informe.

Cabe destacar que el uso que se autorice no puede ser indefinido sino para actividades puntuales o para el desarrollo de una memoria de actividades socioculturales que, en este caso, consta que es una programación “semestral”.

La utilización del Centro Social deberá ser acorde a lo establecido en la Ordenanza reguladora. Cuando se pretendan realizar actividades puntuales por los vecinos no contemplados en la memoria y en la programación, requerirá del correspondiente permiso al presidente de la comunidad o asociación que tenga concedida el uso, quien informará de la petición al concejal del área. Cualquier otra utilización del centro social para otro fin, deberá ser expresamente autorizada por el Ilmo. Sr. Alcalde, de conformidad con lo recogido en el art. 6 de la Ordenanza. Finalizado el plazo fijado en la autorización, o antes de que se produzca el mismo, el representante de la Asociación si desea volver a hacer uso de las instalaciones podrá reiterar la solicitud con las nuevas actividades que deseen programar, sin que en ningún caso pueda entenderse automáticamente prorrogado el plazo de uso concedido.

SEXTO. Competencia para la autorización.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza será la Junta de Gobierno Local quien resuelva en relación a la solicitud, sin perjuicio de las posibles delegaciones de competencias que puedan efectuarse. En conclusión, y a tenor de todo lo expuesto anteriormente, se considera que se cumplen los requisitos para poder ceder por un periodo de tiempo limitado, coincidente con la programación semestral presentada, el uso del Centro Social Municipal indicado sito Avenida Barrio Viejo nº 5, 29130

19-abril-2024

43/51

CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242229192
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06	Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17

CSV: 07E8002203C800K00107C5Z1A4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la entidad asociativa “ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO VIEJO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (VIRGEN DEL CARMEN)” , en base a su solicitud y con las limitaciones contenidas en el presente informe. Es todo cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho. En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.: Nadine Gálvez Venema, Técnico de Administración Especial- Abogada, Asesoría Jurídica y Contratación”.

De acuerdo con lo anterior, se propone, a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Autorizar el uso del Centro Social Municipal sito en Avenida Barrio viejo n.º 5, a la “Asociación de Vecinos Barrio Viejo”, con las limitaciones que figuran en el informe jurídico transcrito *ut supra* , por un periodo de seis meses y para realizar las actividades que se indican a continuación:

- Talleres y actividades de carácter cultural, deportivo o lúdico.
- Eventos de carácter sociocultural.
- Actividades de cooperación e integración vecinal.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a la “Asociación de Vecinos Barrio Viejo”.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Participación Ciudadana y Dinamización sociocultural en Centros Sociales. Fdo.: Andrés García García.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO N° 18.- ASUNTOS URGENTES.

PUNTO N° 18.1: PROPUESTA CANDIDATURA A.R.L.D A XXVIII PREMIO ANDALUCIA DE MEDIO AMBIENTE. Se presenta en este acto escrito del Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente de justificación de la urgencia:

“MOTIVACIÓN DE URGENCIA

Con posterioridad a la convocatoria de la sesión ordinaria de 19 de abril de 2024 de Junta de Gobierno Local, se ha ultimado la documentación y propuesta relativa a la presentación de una candidatura de la XXVIII Convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente, en la modalidad de “Compromiso Ambiental”.

En dicha propuesta se pretende presentar a esa convocatoria a una funcionaria de carrera del Área de Medio Ambiente, por su trayectoria profesional dedicada durante 35 años al conocimiento, defensa y mejora del medio ambiente en su municipio, así como la realización de proyectos e iniciativas únicas y excepcionales con este fin, considerándose prioritario y que debe aprobarse con la mayor brevedad posible, debido a que el plazo máximo de presentación de candidaturas finaliza el 22 de abril de 2024.

En base a lo expuesto, solicito que acuerde la urgencia de la propuesta y, en consecuencia, sea incluida en el orden del día de la sesión del 19 de abril de 2024, para su aprobación.

19-abril-2024

44/51

CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06	DOCUMENTO: 20242229192 Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E8002203C800K00107C5Z1A4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Medio Ambiente.Fdo.: Abel Perea Sierra”

Sometida a la votación la urgencia de la propuesta, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE:

D. Abel Perea Sierra como Concejal Delegado de Medio Ambiente, por Decreto de Alcaldía número 3666, expongo que,

Vista la publicación en el BOJA de fecha 22 de Marzo de 2024, donde se redacta la Orden de 13 de Marzo de 2024, por la que se hace pública la XXVIII Convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente, y dado que se cumplen los requisitos exigidos que se desprenden de las bases de dicha convocatoria, es intención de este Ayuntamiento presentar una candidatura a la modalidad de “Compromiso Ambiental”, proponiendo a la funcionaria de carrera Dña. Ana Rosa Luque Díaz, por su trayectoria profesional dedicada durante 35 años al conocimiento, defensa y mejora del medio ambiente en su municipio, así como la realización de proyectos e iniciativas únicas y excepcionales con este fin.

Vista la memoria expositiva que a continuación se transcribe:

“XXVIII CONVOCATORIA DEL PREMIO ANDALUCÍA DE MEDIO AMBIENTE

MODALIDAD: COMPROMISO AMBIENTAL

MEMORIA EXPLICATIVA

INTRODUCCIÓN.-

Alhaurín de la Torre es un municipio de la provincia de Málaga, situado en la comarca del Valle del Guadalhorce a 18 km de la capital de la provincia. El pueblo se asienta entre la Sierra de Mijas y la Hoya de Málaga, ocupando una superficie de 82,7 kilómetros cuadrados y cuenta con 49.000 habitantes según el censo actual del Ayuntamiento.

Alhaurín de la Torre experimentó un notable crecimiento de la población durante la década de los 90 debido a la expansión del Área Metropolitana de Málaga, dada la proximidad del mismo, considerándose durante algún tiempo ciudad dormitorio, hasta que poco a poco, los ciudadanos han ido integrándose en el tejido social formando parte de las distintas actividades sociales, culturales, deportivas, gastronómicas, de ocio, etc., fomentando a su vez el comercio local, la participación ciudadana, aumento de oferta empresarial, etc.

Alhaurín destaca por sus numerosas zonas verdes, las cuales mejoran el bienestar social y la salud tanto física como psíquica de los ciudadanos. La totalidad de zonas verdes del municipio, multiplica por quince la ratio exigida por ley, siendo el municipio andaluz con más zonas verdes del país, situándose por encima de grandes urbes como Sevilla o Madrid.

Posee un total de 3.070.518 m², lo que supone un 74,58 m² por habitante, hecho que ha otorgado al municipio la merecida consideración de “Jardín del Guadalhorce”. Cabe destacar también que ha sido premiado en la I Entrega de Galardones “Andalucía en Flor” por la Asociación Multisectorial de la Jardinería, obteniendo la máxima puntuación en este programa, consistente en 4 Flores, recogiendo este galardón el 31 de enero de 2020. Debido a esto, Alhaurín de la Torre es considerado como un municipio idílico para vivir, tanto por sus maravillosas y múltiples zonas verdes como por la limpieza y cuidado de sus calles e instalaciones públicas.

19-abril-2024

45/51

CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06	DOCUMENTO: 20242229192 Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E8002203C800K00107C5Z1A4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, siempre ha estado muy comprometido con el Medio Ambiente, cuenta con un Departamento de Medio Ambiente que, aún siendo pequeño, mantiene sus líneas de trabajo habituales e impulsa proyectos e iniciativas que bien le han repercutido en la obtención de varios premios y es que el Área de Medio Ambiente, lleva desde el año 2003, liderado por su coordinadora, una persona comprometida con su trabajo y amante del Medio Ambiente, que trabaja por y para su pueblo y que mantiene la ilusión de superarse cada día a favor de su municipio.

Es por ello, que esta corporación propone para la modalidad “Compromiso Ambiental” de la XXVIII CONVOCATORIA DEL PREMIO ANDALUCÍA DE MEDIO AMBIENTE a nuestra Técnica municipal, funcionaria de carrera, D.ª Ana Rosa Luque Díaz.

FORMACIÓN.-

Ana Rosa es una mujer nacida y criada en Alhaurín de la Torre, que se siente Alhaurina por sus cuatro costados y que trabaja cada día aunando sus esfuerzos porque el nombre de Alhaurín de la Torre suene cada vez más alto, intentando que el municipio se vaya adaptando a las exigencias legislativas medioambientales y que sea un referente a nivel provincial y regional, como municipio sostenible, con una alta calidad de vida para sus ciudadanos.

Es Licenciada en Ciencias Biológicas por la Universidad de Málaga, completando su formación específica con multitud de cursos, jornadas y seminarios, entre los que destacan:

- Curso Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 39/2015. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- Curso Procedimiento Administrativo Local. Perfeccionamiento. Ayto de Alhaurín de la Torre.
- Curso Administración Pública Digital. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- Curso Régimen Jurídico de la Gestión Ambiental desde la Administración Local: Calificación Ambiental de Actividades, Contaminación Acústica y Residuos. CEMCI. Diputación de Granada.
- Curso Gestión de la Movilidad Urbana Sostenible. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Junta de Andalucía. IDAE.
- Curso de la Gestión de la Movilidad Urbana Sostenible. Nivel 2. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Junta de Andalucía. IDAE.
- Curso Acústica Ambiental. Medición y control de la contaminación acústica. Universidad de Málaga.
- Curso de redacción de pliegos de contratación. CEMCI. Diputación de Granada.
- Curso Monográfico de Estudios Superiores: Novedades Legislativas en Materia de prevención y Control Ambiental en Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Municipal CEMCI. Diputación de Granada.
- Curso de Legislación Medioambiental aplicada a infracciones administrativas y/o delitos ecológicos en CSIF. Málaga.
- Curso Online de Disciplina Ambiental. FEMP.
- Curso Oficial de la Norma Granada. Asociación Española de Parques y Jardines Públicos.

Ha participado en diversas jornadas, tales como:

- Jornada X Encuentro Andaluz de Experiencias de Educación Ambiental y Sostenibilidad Urbana. Córdoba.
- Jornada: Agenda Urbana. La metamorfosis de nuestras ciudades. Sevilla
- Jornada: La ciudad ante el cambio climático. CEMCI. Diputación de Granada.
- Jornada: Las oportunidades del Cambio climático para los Gobiernos Locales. FEMP Madrid.
- Participación en III Fórum Local de Medio Ambiente. CEMCI. Diputación de Granada.

EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Comienza su andadura profesional en el ámbito de Medio Ambiente, el día 2 de mayo de 1989, como monitora de vivero de plantas ornamental es en la primera Escuela-Taller Jabalcuza del municipio de Alhaurín de la Torre, impartiendo clases teóricas y prácticas a los/as alumnos/as trabajadores/as. Los colectivos que forman parten de los proyectos de escuelas taller o casas de oficio o cursos de formación ocupacional son jóvenes que quieren conocer

19-abril-2024

<p>CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20242229192 Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

un oficio, (una minoría), o bien, que por razones diversas, sociales, capacidad intelectual, circunstancias adversas, etc., “han fracasado” en la formación reglada e intentan buscar un hueco en el mercado laboral en una profesión que les guste o al menos le sea llevadera (la mayoría). La labor de las escuelas taller y casas de oficio, no son sólo formativas, sino en un alto porcentaje sociales, intentando integrar a los/as alumnos/as en el mercado laboral.

Desde esos comienzos hasta julio de 2003, es decir catorce años, Ana Rosa Luque ha permanecido como docente en el Centro de Formación Ocupacional, donde se suceden programas de escuelas taller, casas de oficio, cursos de formación, seminarios, jardinería, diseño de jardines y ejecución de jardines reales en zonas verdes municipales, siendo la primera mujer de la localidad dedicada a la jardinería, vivero y temas ambientales en general. De esa época, que Ana Rosa recuerda con especial cariño, cabe destacar los casi 400 alumnos/as que han pasado por sus manos en los que ha pretendido siempre dejar su impronta en el respeto al medio ambiente, en el amor por un trabajo bien hecho, en una responsabilidad y en una conciencia de lo que la vida les estaba ofreciendo en esos momentos.

A lo largo de esa etapa y bajo su dirección se fundó el vivero municipal, para producción de plantas ornamentales para los jardines municipales, donde se impartían clases prácticas de multiplicación de plantas, esquejado, estaquillado, enmacetado, pinzamiento, riego, reconocimiento de plantas, etc. Se diseñaron y ejecutaron muchos jardines del municipio, puesto que las prácticas eran reales y los/as alumnos/as debían terminar sabiendo utilizar herramientas, maquinaria de jardinería, etc., se han realizado exposiciones, se han ejecutado adornos navideños, centros florales, decorado escenarios, decorado comedores, implantado sistemas de riego de distintos tipos, podado setos, árboles y palmeras y un largo etcétera.

Es en julio de 2003 cuando comienza como técnica municipal en el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento, donde muy pronto pasó a coordinar el Área y ejercer como responsable de la misma.

La trayectoria profesional de Ana Rosa Luque Díaz, como técnico municipal, capitaneando el Área de Medio Ambiente, ha venido siempre acompañada de tres máximas:

- COMUNICACIÓN.-

Hacer que los proyectos medio ambientales y las personas se den la mano para cumplir a rajatabla con la normativa actual. Procurando que los ciudadanos quieran y no sólo deban acatar la Ley, dando de lado a la discrecionalidad y cumpliendo con la legalidad, por servir con firmeza por mor a su amor por la naturaleza. Sabiendo trasladar persona a persona y sin micrófonos, ya desde el ámbito personal, la necesidad imperiosa de que de forma individual cada uno de nosotros debemos velar por nuestro patrimonio verde, por nuestro entorno, por inculcar que nuestro granito de arena es importante, que el momento es ahora y concienciar sobre la necesidad de la convivencia armónica del ser humano con la naturaleza y por ende con nuestros vecinos, cumpliendo simplemente no por ser lo legal, sino por ser lo correcto.

- INCLUSIÓN.-

No dejarse a nadie atrás. Siempre tiene en cuenta la inclusión, la participación de todos. Ana Rosa Luque Díaz, desde siempre, cuenta con los mejores aliados:

Nuestros mayores, podemos verlo en el Taller de Crochet, donde se reutilizan las lanas para hacer verdaderas obras de arte, se quiere dar visibilidad y protagonismo a los que a veces se creyeron olvidados o solos, porque son el patrimonio más grande que puede tener un pueblo. Su experiencia vital conforman las tradiciones de un pueblo, y son imprescindibles para explicar que mirando al pasado nos aseguramos el futuro. El toldo de crochet para sombreado de nuestras calles, un gran y colorido toldo artesanal elaborado por nuestros mayores, mereció en la convocatoria anterior una “Mención especial”.

Las personas con diversidad funcional. Las más capaces para dar ejemplo. De ésto puede hablar Ana Rosa, cuando ha acompañado a los participantes de la Asociación Encina Laura en la realización el Taller de Compostaje y Taller de Huerto Urbano, ambos en sus instalaciones, creando un compromiso de cuidar su huerto, generar sus propias hortalizas y fabricación de su propio compost, fomentando una economía circular.

19-abril-2024

47/51

CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06	DOCUMENTO: 20242229192 Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17
---	--	--

CSV: 07E8002203C800K00107C5Z1A4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN.-

La Educación Ambiental. “*El arbolito desde chiquito*”. Éste quizá pueda ser el pilar más importante de todos, el de la educación ambiental en los colegios e institutos. Desde el año 2003 hasta la fecha, ininterrumpidamente se viene impartiendo programas anuales en colegios e institutos del municipio, tocando los temas medioambientales de actualidad: residuos, agua, energía, economía circular, cambio climático, sequía y crisis del agua, etc.

Nuestros niños y niñas son el futuro, y el futuro depende de lo que trabajemos hoy en esta dirección. Ana Rosa Luque Díaz acude a los colegios e institutos para expresar en primera persona su pasión por cuidar el medio ambiente, y detallarles cómo los pequeños gestos, y desde nuestros propios hogares, podemos ser protagonistas de acciones que van a repercutir en nuestro entorno más cercano y, por ende, en nuestro planeta.

Hacer desde la escuela que los alumnos/as se sumerjan en el medio rural creando huertos escolares y haciendo talleres para crear su propio compost, son las mejores lecciones para amar nuestro entorno, para saber trabajar con nuestras propias manos, y para impulsar a estos niños para que el día de mañana no tengan dudas de que reciclar, viene de la palabra ciclo, y que de su voluntad depende el mundo para que este ciclo no pare nunca. Por todo ello, desde esta corporación, echando la vista atrás y con ganas de impulsar próximos objetivos, y como de una instantánea se tratara, queremos dejar plasmado en esta memoria lo orgullosos que estamos de trabajar y coincidir en el tiempo con esta gran profesional, que acude a su puesto de trabajo con la mayor de las ilusiones. Con la agenda 2030 ahora de referente, éste ha sido sin quererlo el patrón de actuación de todos estos años en el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, siempre con un denominador común, Ana Rosa.

PREMIOS

* Premio de la FUCI. 2 BANDERAS VERDES 2010 y 2012.- Galardones en la XI y XII Edición del premio ‘Bandera Verde, Municipio Responsable’ ambas en la modalidad Educación Ambiental y Participación Ciudadana, premio de ámbito nacional otorgado por la Federación de Usuarios-Consumidores Independientes (FUCI), en reconocimiento al trabajo de aquellos municipios que han mostrado su compromiso con el medio ambiente.

* Premio de la FEMP.- VI PREMIO A LAS BUENAS PRÁCTICAS LOCALES POR EL CLIMA 2016 al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, (Málaga), por su Buena Práctica: “PROGRAMA EDUCACIÓN AMBIENTAL “CONOCER + CAMBIAR = RESIDUOS 0””. Al poner en marcha este proyecto en los centros escolares, se redujeron en un 70% la cantidad de residuos generados en los recreos a través de la utilización de fiambreras y botellas reutilizables.

* Premio de la FAMP.- V CERTAMEN DE BUENAS PRÁCTICAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD URBANA, 2016 proyecto: “PROGRAMA EDUCACIÓN AMBIENTAL “CONOCER + CAMBIAR = RESIDUOS 0””. Al poner en marcha este proyecto en los centros escolares, se redujeron en un 70% la cantidad de residuos generados en los recreos a través de la utilización de fiambreras y botellas reutilizables.

*En 2017, Alhaurín de la Torre fue el único municipio de la provincia de Málaga que superó el reto de ‘Reciclaplus’ promovido por ECOEMBES incrementando en un 10% el reciclaje de envases. Mención de la que se hicieron eco los periódicos locales y provinciales.

*Premio de la FAEL.- La Federación Andaluza de Electrodomésticos y Otros Equipamientos del Hogar, (FAEL) en 2018, otorga al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre un premio en la IV Edición de los Premios 'RAEEimplicate' por promover la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), así como al reconocimiento de la labor de aquellos que están más comprometidos con la economía circular, el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente.

19-abril-2024

CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06	DOCUMENTO: 20242229192 Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

* III PREMIO “MÁLAGA VIVA” DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en la MODALIDAD CLIMA. 2020, por el proyecto “TOLDO DE SOMBREO DE CROCHET PARA CALLE MÁLAGA”

La idea de presentarnos a este premio fué la puesta en valor de materiales reutilizables. Es la sustitución de material nuevo y no reutilizable (plástico), por materiales reutilizados y reutilizables, minimizando la utilización de materias primas y disminuyendo la producción de residuos en la instalación de toldos de sombreo.

* Mención Honorífica al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en el XXVI PREMIO ANDALUCÍA MEDIO AMBIENTE, por su proyecto de Economía Circular, “TOLDO DE SOMBREO DE CROCHET PARA CALLE MÁLAGA”

Ni que decir tiene, que todos estos premios obtenidos por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, han sido ejecutados o promovidos por el departamento de Medio Ambiente. Ejecutando la acción susceptible de presentación a las distintas candidaturas, preparación de memorias, material complementario, fotografías, etc., tramitación del expediente, etc.

LÍNEAS DE TRABAJO DEL DEPARTAMENTO

El Departamento de Medio Ambiente, dirigido por Ana Rosa Luque Díaz, tiene como objetivos varias líneas de trabajo que compatibiliza con la atención al ciudadano y la atención a los problemas de su competencia que vayan surgiendo día a día. Entre ellos, podemos destacar los siguientes:

- Prevención de incendios forestales.
- Aprovechamiento apícola (Colmenas).
- En 2005 se inauguró el Punto Limpio, instalación pionera en aquellos tiempos, dado que fue uno de los primeros de la provincia. El reciclado de residuos estaba empezando a conocerse.
- Limpieza de terrenos públicos o privados para mantener el municipio con un ornato público adecuado.
- Vertidos en vía pública o en suelo privado.
- Gestión de residuos urbanos y peligrosos.
- Permisos de quema de residuos agrícolas.
- Presupuesto.
- Relación con otras administraciones.
- Celebración de días conmemorativos (Día Mundial de Medio Ambiente, Día Mundial del ahorro de Energía, Hora del planeta, etc.)
- Campañas de concienciación (Ahorro de energía, ahorro de agua, utilización del Punto Limpio, Recogida de RAEE’s, No utilización de bolsas de plástico, 5º contenedor, separación de residuos en origen, etc.).

CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN REALIZADAS

- 1.- Campaña para el consumo responsable del agua
- 2.- Jornada de ahorro y eficiencia energética
- 3.- Jornada de la Red de Iniciativas Ambientales (RIA) 2008
- 4.- Jornada de consumo responsable: “La cesta de la compra”
- 5.- Jornada sobre residuos urbanos: “Que hacemos con la basura”
- 6.- Jornada de historia de Alhaurín: “Sostenibilidad y/o desarrollo”
7. Jornada consumo responsable del agua “El agua un bien escaso, formas de ahorrar en tu domicilio”
- 8.- Una navidad medioambiental.
- 9.- Al colegio mejor en bici! (Movilidad)
- 10.- Por ti, por mi, recicla bien.
- 11.- Consume legumbres por costumbre
- 12.- Visitas anuales de escolares al Punto Limpio

19-abril-2024

CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242229192
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06	Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- 13.- Instalación contenedores de selectiva en centros escolares
- 14.- El país de consumelandia (Consumo responsable)
- 15.- Campaña de sensibilización y divulgación 5º contenedor (Residuos orgánicos)
- 16.- Talleres en familias de flora y fauna mediterráneas
- 17.- Talleres familiares de huerto en casa
- 18.- Talleres con asociaciones de vecinos de compostaje
- 19.- Talleres en colegios de Huertos Escolares.
- 20.- Talleres para la ciudadanía de huerto urbano

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL IMPARTIDOS

- 1.- Recicla tus residuos. Fracción selectiva.
- 2.- Residuos o recursos, tu decides
- 3.- El agua, tu recurso, tu responsabilidad
- 4.- Mucho mas que reciclaje
- 5.- Energía y cambio climático.
- 6.- El agua, fuente de vida
- 7.- Jardinería sostenible
- 8.- Al colegio mejor o andando o en transporte urbano, bici, patines..
- 9.- Movilidad y cambio climático.
- 10.- Vivo con energía (Ahorro de energía)
- 11.- Conoce tu municipio (diversidad biológica)
- 12.- Ahorro energético
- 13.- Cierra el círculo. economía circular
- 14.- Alimentación y cambio climático
- 15.- Cuando reciclas envases, regalas vida.
- 16.- Residuos, economía circular, adaptación al cambio climático"
- 17.- Emergencia climática, cambia por el clima
- 18.- Gota a gota, el agua se agota.
- 19.- Menos energía, menos residuos = Más planeta
- 20.- El agua es vida, cuidala.
- 21.- Mucho más que reciclaje
- 22.- Cárgate de energía y recicla todos los días
- 23.- Los guardianes del agua

Para que conste, firmo la presente memoria, en Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Medio Ambiente. Fdo.: Abel Perea Sierra”

De acuerdo con lo anterior y actuando por Delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612, de 19 de junio de 2023,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- APROBAR la presentación de la candidatura de Ana Rosa Luque Díaz, Coordinadora de Medio Ambiente para Premio Andalucía de Medio Ambiente en la modalidad “Compromiso Ambiental” en su XXVIII edición.

SEGUNDO: ACEPTAR las bases de la convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente, publicado por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, según la Orden de 13 de marzo de 2024, (BOJA n.º 57 de 21 de marzo de 20204).

19-abril-2024

50/51

CVE: 07E8002203C800K00107C5Z1A4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242229192
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06	Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17

CSV: 07E8002203C800K00107C5Z1A4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO.- DECLARAR que la candidatura propuesta no ha sido objeto de resolución sancionadora firme por cualesquiera de las administraciones públicas españolas en los últimos 10 años.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado de Medio Ambiente. Fdo. Abel Perea Sierra”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 20.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 08:45, de todo lo cual doy fe

Vº Bº

EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN
Fdo.: MANUEL LÓPEZ MESTANZA

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA
AUXILIADORA

19-abril-2024

51/51

CVE: 07E8002203C800K0O1O7C5Z1A4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/04/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2024 13:17:06	DOCUMENTO: 20242229192 Fecha: 22/04/2024 Hora: 13:17
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E8002203C800K0O1O7C5Z1A4

